

contestacion de demanda

notificacionesjudiciales @sevilla-valle.gov.co <notificacionesjudiciales@sevilla-valle.gov.co>

Jue 02/03/2023 16:51

Para: Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Cartago <j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO 3º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

E. S. D.

Radicación No.: 76147-33-33-003-2022-00368-00

Demandante: **JOSE ORLANDO MOSQUERA MUÑOZ Y OTROS**

Demandado: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS Y OTROS**

Proceso: **REPARACIÓN DIRECTA**

Cordial saludo,

Por medio del presente y estando dentro del término correspondiente se procede a adjuntar contestación de demanda, junto con los anexos.

Atentamente.,

Nancy Edith Ojeda tirado.

Jefe de la Oficina asesora jurídica



República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Pa

Señor

**JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO
(VALLE)**
E. S. D.

Referencia: **CONTESTACIÓN DEMANDA REPARACIÓN DIRECTA DE PRIMERA INSTANCIA**

Demandante: **JOSE ORLANDO MOSQUERA MUÑOZ Y OTROS**

Demandado; **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIOS DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIMA**

Radicación No.: **76-147-33-33-003-2022-00368-00**

NANCY EDITH OJEDA TIRADO, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Sevilla Valle del C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.175.926 expedida en Sevilla V., y portadora de la T. P. No. 69.137 del C. S. J., obrando en este caso como Abogada apoderada judicial del **MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**, ente territorial representado legalmente por su Alcalde **JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON** mayor de edad, vecino del Municipio de Sevilla Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.772.085 expedida en Armenia Quindío, obrando en su calidad de Alcalde Popular del Municipio de Sevilla Valle del Cauca para el período 2020 - 2023, posesionado mediante Acta N°. 001 del 01 de enero de 2020, ante el Notario Primero del Círculo de Sevilla, y CREDENCIAL E – 27, expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, conforme al poder otorgado a la suscrita para la presente diligencia, procedo a contestar dentro del término de traslado la demanda de REPARACION DIRECTA de la referencia en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: NO, me consta, es una simple manifestación.

AL HECHO SEGUNDO: parcialmente cierto, sin embargo, se deberá probar en el transcurso del proceso, la verdadera causa del accidente.

AL HECHO TERCERO Y CUARTO: no nos consta, se deberá entrar a probar en transcurso del proceso, ya que para este ente territorial existe una culpa exclusiva del conductor.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante ya que frente a los hechos no existe responsabilidad por parte del ente territorial, llamado Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, toda vez que no ha incurrido en omisión o conducta negligente que haya causado daño al actor, ya que se está frente a la falta de legitimación en la causa material por pasiva, inexistencia de responsabilidad, rompimiento del nexo causal por lo cual el daño causado al demandante no le es atribuible al Estado, esto es al Municipio de Sevilla



República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Pa

III- EXCEPCIONES DE FONDO.

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

La legitimación en la causa se entiende como la "posición sustancial" que tiene el sujeto procesal "en la situación fáctica o relación jurídica de la que surge la controversia o litigio que se plantea en el proceso y de la cual según la Ley se desprenden o no derechos u obligaciones o se les desconocen los primeros o se les exoneran de las segundas. La legitimación en la causa, por lo tanto, permite reconocer al sujeto autorizado para intervenir en el proceso, formulando u oponiéndose a las pretensiones de la demanda (dependiendo de la calidad de sujeto activo o pasivo frente a la relación jurídica). Así mismo la legitimación en la causa es una cuestión de mérito y no un presupuesto procesal.

La legitimación material en la causa, activa y pasiva, es una condición anterior y necesaria, entre otras, para dictar sentencia de mérito favorable al demandante o al demandado; el estar legitimado en la causa materialmente por activa o por pasiva, por sí solo, no otorga el derecho a ganar; si la falta recae en el demandante el demandado tiene derecho a ser absuelto pero no porque él haya probado un hecho nuevo que enerve el contenido material de las pretensiones sino porque quien lo atacó no es la persona que frente a la ley tiene el interés sustantivo para hacerlo -no el procesal-; si la falta de legitimación en la causa es del demandado, de una parte al demandante se le negarán las pretensiones no porque los hechos en que se sustenten no le den el derecho sino porque a quien se las atribuyó no es el sujeto que debe responder; por eso, de otra parte, el demandado debe ser absuelto, situación que se logra con la denegación de las súplicas del demandante.

En materia del medio de control jurisdiccional de reparación directa la imputación recae sobre la autoridad que actuó o incurrió en una omisión y que provocó un daño, como se ha dicho a lo largo de este escrito de contestación, el municipio de Sevilla, valle del cauca, no causo daño antijurídico por que no existió una acción u omisión que lo causara.

Por otro lado, es importante recalcar la vía de Sevilla a la Uribe es una vía de segundo orden a cargo del Departamento Del Valle Del Cauca, por lo tanto, no es obligación de este municipio entrar a responder por el mantenimiento y conservación del mismo. Es decir, no hay legitimación en la causa para entrar a responder, (ver decreto 1-30216 del 27 de febrero del 2018)

3. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD.

Las causales eximentes de responsabilidad fuerza mayor, caso fortuito, hecho exclusivo y determinante de la víctima, constituyen eventos que dan lugar a que sea inadmisibles imputar, desde el punto de vista jurídico, la responsabilidad por los daños cuya causación da lugar a la iniciación del litigio, a la persona que obra como demandada dentro del mismo.

En relación con los tres elementos cuya concurrencia tradicionalmente se ha señalado como necesaria para que sea procedente admitir su configuración se requiere: (i) su irresistibilidad; (ii) su imprevisibilidad; y (iii) su exterioridad respecto del demandado, en cuanto a esta última para que pueda ser considerada extraña a la entidad demandada es una exterioridad jurídica, en el sentido de que ha de tratarse de un suceso o acaecimiento por el cual no tenga el deber jurídico de responder

4. NO EXISTE NEXO CAUSAL.

Es de tener en cuenta que para que exista responsabilidad se requiere tres elementos los cuales son indispensables: 1. El daño. 2. El hecho generador del mismo. 3. un **nexo** de causalidad que permita imputar el daño a la conducta (acción u omisión) del agente generador.





República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Pa

En el caso concreto que hoy es de atención de este despacho, no existe compromiso del Estado – Municipio de Sevilla, ya que la causa de las lesiones no fueron producto de una acción u omisión del Municipio de Sevilla Valle, por lo tanto no existe ningún nexo que vincule al Municipio como responsable del daño sufrido al demandante, por lo tanto es indiscutible que no existe ningún nexo de causalidad entre el hecho y el Municipio de Sevilla, pues el origen de los supuestos perjuicios se dieron por una presunta culpa exclusiva del fallecido.

En síntesis, el régimen objetivo de responsabilidad exige que el actor debe probar todos los elementos de la misma es decir la relación causal, bien sea mediante prueba directa o indirecta en el caso concreto no aparece prueba de la parte demandante que permita inferir un daño por parte del municipio de Sevilla, ni siquiera de manera indiciaria, por lo tanto al ser la relación causal un requisito esencial entre el hecho dañino y el daño, no media prueba que demuestre la misma, entonces no se puede hacer una imputación al municipio, pues la una es consecuencia de la otra.

En virtud de ese título de imputación objetivo, el demandante tiene el deber de probar la existencia del daño antijurídico y el nexo causal entre éste y la acción u omisión de la entidad pública demandada, para que se pueda deducir la responsabilidad patrimonial, sin entrar a analizar la licitud o ilicitud de la conducta del agente, la cual resulta irrelevante, en el caso concreto no aparece probado las conductas involucradas se habían erigido en la «*determinante del accidente*». el elemento causal de la responsabilidad civil extracontractual derivada del ejercicio de actividades peligrosas y las convierte en un factor de riesgo exponencial. Situaciones que deben ser tenidas en cuenta para Riesgos que no deben ser

Los conductores realizan una conducción negligente cuando lo hacen sin la diligencia necesaria que se exige para no suponer un peligro en la carretera. y en el caso que nos ocupa queda demostrado no solo que es responsabilidad del Departamento, por no realizar el mantenimiento y/o arreglos y señalización de la vía, sino también del conductor al no ser precavido y conducir a una velocidad apta.

Para efectos de determinar si el daño sufrido por la víctima le es o no imputable al Estado se debe establecer si la acción u omisión fue la causa adecuada de éste, de ahí que la labor del juez frente a un daño concreto deba limitarse a verificar si dicha conducta fue o no la causa del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2347 del Código Civil la entidad puede ser exonerada de responsabilidad cuando la causa exclusiva del daño provenga de la víctima, pues como se puede avizorar en la narración de los hechos en el informe presentado se 'puede inferir que el occiso, no llevaba el cinturón de seguridad. Un caso típico de **negligencia** es conducir sin usar el cinturón de seguridad. puesto, como lo establece la normatividad legal vigente. Estas son especialmente evidentes en lo que respecta al cuidado de la propia salud, ya sea por excesos o por no tener en cuenta los elementos básicos de cómo cuidarnos. De hecho, podríamos analizar una figura que ha sido analizada en reiteradas oportunidades en estudios realizados frente al tema de la responsabilidad como es la negligencia contributiva: la cual la podemos definir de la siguiente forma: cuando se define que el demandante fue, en realidad, el único responsable de su propio accidente. (exceso de velocidad, Impericia, falta de medidas de auto seguridad como es el del uso del cinturón de seguridad).

En el caso que nos ocupa consideramos que se hace imprescindible argumentar la negligencia comparativa: conducía con imprudencia temeraria o de manera negligente, entre la gobernación y el conductor que generó el siniestro. consecuencias legales pero que significan un grave menoscabo para el propio bienestar. Estas son especialmente evidentes en lo que respecta al cuidado de la propia salud, ya sea por excesos o por no

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co





República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Pa

tener en cuenta los elementos básicos de cómo cuidarnos, y como cuidar a nuestros acompañantes en el caso que nos ocupa. La conducción imprudente incluye: Acelerar o conducir demasiado rápido en función de las condiciones actuales de la carretera y como es el caso que nos ocupa el mal estado de la vía, obliga al conductor a desarrollar dicha conducta con diligencia y con el mayor de los cuidados incluido el exigir la colocación del cinturón de seguridad. "Ir más rápido de lo permitido aumenta las probabilidades de perder el control del vehículo y, con ello, de sufrir un accidente de tránsito, puesto que se reduce la capacidad de anticiparse a los peligros más allá del rol que ocupemos en el tránsito en vías Nacionales, Departamentales y territoriales nos asiste la obligación de hacer gala-hacer gala de buen juicio, ser criterios atendiendo a las circunstancias particulares para distinguir lo que es bueno o malo, para no generarnos riesgos y no generárselos a terceros.

Acciones preventivas que los demandantes nunca tuvieron en cuenta. De ahí la insistencia de vivenciar y visualizar el tránsito y la movilidad en clave preventiva; entre otras cosas no sumarle factores de riesgo como velocidad, somnolencia, impacto de drogas, etc.; despreciando a su vez las medidas de protección como el uso del cinturón, el casco correctamente abrochado, la visibilidad a partir del uso de prendas reflectabas. En definitiva, el uso del buen juicio.

Las imprudencias son las acciones que ponen en peligro la vida o la seguridad de otros. Es la principal causa de accidentes de tránsito. Por pequeña que parezca la maniobra puede traer graves consecuencias.

el artículo 73 del código nacional de tránsito las prohibiciones para adelantar a un vehículo son:

- Curvas o pendientes.
- Visibilidad desfavorable.
- En proximidad de pasos peatonales.
- En intersecciones de vías férreas.
- Por la berma o por la derecha de un vehículo.
- **Cuando la maniobra ofrezca peligro. En este caso es menester tener en cuenta que el exceso de velocidad imposibilita e inhabilita la Eficacia reducida de los equipos de protección para los ocupantes; Distancia de parada reducida después de que el conductor perciba un peligro; Mayor grado de gravedad del choque, lo que conduce a lesiones más graves;**

El exceso de velocidad reduce la capacidad de maniobra en todo sentido, la capacidad de frenado, la adherencia al asfalto se reduce y la capacidad de reacción del conductor disminuye. A mayor velocidad mayor riesgo de accidente. Convirtiéndola en un factor de riesgo exponencial.

No se puede olvidar que a la Administración solo le es imputable la responsabilidad cuando su intervención u omisión hubiese sido la causa adecuada del daño y no cuando dicha causa lo es de la víctima;

Explicado lo anterior se puede concluir que existe un eximente de responsabilidad al Estado - Municipio de Sevilla, ya que la causa adecuada para el daño devino de la propia víctima y por tanto estaba obligado a soportar el resultado y no a desplazarlo al Estado - Municipio.

Para efectos de determinar si el daño sufrido por la víctima le es o no imputable al Estado se debe establecer si la acción u omisión fue la causa adecuada de éste, de ahí que la labor del juez frente a un daño concreto deba limitarse a verificar si dicha conducta fue o no la causa del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2347 del Código Civil la entidad puede ser exonerada de responsabilidad cuando la causa exclusiva del daño provenga de la víctima,





República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Pa

Por otro lado, no se puede olvidar que a la Administración, solo le es imputable la responsabilidad cuando su intervención u omisión hubiese sido la causa adecuada del daño y no cuando dicha causa lo es de la víctima; en el caso hoy objeto de estudio la conducta imprudente del conductor del señor JOSE HERNAN MOSQUERA, de iniciar marcha en un vehículo permitiendo que su hijo que en paz descansa no portara el cinturón de seguridad y más teniendo en cuenta que de acuerdo a las hecho narrada dos el vehículo desde el punto del hueco el cual esquivo el actor al lugar donde quedo ubicado el carro fueron 50 metros después, aunado a ello, una distancia de dos metros entre el carro y el cuerpo del fallecido, es decir se premedita un alto exceso de velocidad actividad que por cierto ya es riesgosa sin lugar a dudas determinó la ocurrencia del accidente, es decir existe una culpa exclusiva tanto del conductor como de la víctima.

En materia del medio de control jurisdiccional de reparación directa la imputación recae sobre la autoridad que actuó o incurrió en una omisión y que provocó el daño, como se ha dicho a los largo de este memorial el municipio de Sevilla no causó un daño antijurídico porque no existió una acción u omisión que lo causara; por el contrario en el presente caso fue el señor **JOSE HERNAN MOSQUERA**, quien al transitar una velocidad excesiva asumió su propio riesgo, lo que conlleva a causarle la muerte a su hijo, Las anteriores conductas se definen como actos temerarios que bien pudo haber concluido con una lesión o muerte a otras personas,

Un caso típico de **negligencia** es conducir sin usar el cinturón de seguridad. En este ejemplo, un choque con otro vehículo puede llevar a la muerte del conductor; si además existen acompañantes con la misma actitud, estos también verán en peligro sus vidas; lo correcto cuando se toma la decisión de emprender un viaje en un vehículo es usarlo y pedirle a los demás que también lo usen.

5. COBRO DE LO NO DEBIDO

En consideración a este ente territorial, no está llamado a responder por el reconocimiento y pago de las declaraciones, condenas e indemnizaciones pretendidas por la parte demandante, por las razones anteriormente expuesta en especial porque se deberá probar en el trascurso del proceso

6.- CADUCIDAD DE LA ACCIÓN

La caducidad es una sanción consagrada en la Ley, por la omisión de ejercer en un término oportuno el derecho de acción, las disposiciones legales que contemplan términos estrictos de procedencia para ejercer el derecho de acción son un instrumento de seguridad jurídica y protección al interés general que limita en el tiempo la interposición de determinada acción.

Teniendo en cuenta el término de la admisión de la demanda, la misma se encuentra caduca, toda vez que, los hechos fueron ocasionados el 01 de enero del año 2019, por lo que la demanda se debió de haber presentado antes del 01 de enero del 2021, el auto de admisión data del 8 de julio del año 2022, configurado el fenómeno de la caducidad de la acción, aunado a ello la conciliación extrajudicial data del del 28 de febrero del 2022,

7. LA INNOMINADA

De conformidad al artículo 282 del C.G. del P., norma supletiva del C.P.A.C.A, en el caso de parecer probada una excepción de fondo que no se haya alegado en el escrito de la contestación de la demanda, solicito respetuosamente al despacho proceder a reconocerla y a decretarla de oficio.

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co



República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Pa

Muy respetuosamente manifiesto al señor juez, que los fundamentos jurídicos invocados por la parte demandante no son aplicables a la presente controversia, por cuanto nos encontramos frente a la Inexistencia de una relación de responsabilidad extracontractual válida

FUNDAMENTOS DE DEFENSA

Así las cosas, se procedió a revisar los anexos aportados por la parte convocante, y de acuerdo a los hechos y circunstancias narradas, no dable que el municipio de Sevilla Valle, se declare administrativa, solidaria y patrimonialmente responsable por la muerte del señor CRISTIAN ANDRÉS MOSQUERA ZUÑIGA, hecho ocurrido el día primero (1) de diciembre del año 2019 en la vía que conduce de Sevilla a la Uribe sector la ESTELIA, más conocido como la tomatera, puesto que se avizora en el informe policial que el cojus no llevaba el cinturón de seguridad; es decir que se entra a presumir que existió culpa exclusiva de la víctima, pues faltó al deber objetivo de cuidado que le correspondía al señor CRISTIAN ANDRÉS MOSQUERA ZUÑIGA de llevar el cinturón y que probablemente hubiera impedido que la víctima saliera expulsado del vehículo provocándole la muerte.

Aunado a lo anterior, desde el presunto hueco que se indica que fue el ocasionante del accidente al lugar donde quedó volcado el carro hay una amplia distancia, es decir, se delibera que la persona que venía conduciendo el vehículo automotor se dirigía a una gran velocidad, así mismo el conductor debió ser responsable y no permitir la marcha del vehículo sin que su pasajero no portara el cinturón de seguridad, seguidamente se tiene que el vehículo en el que se ocasionó el accidente es un vehículo tipo campero, diseñado con características especiales para ser conducidos por zonas de difícil acceso, como para que un hueco de tan poca profundidad genere la desestabilización del vehículo a tal fin de producir el volcamiento del mismo.

Por otro lado, se tiene que la vía que conduce de Sevilla a la Uribe es una vía departamental o secundaria, es decir que no hay legitimación en la causa por pasiva frente a la inexistencia del nexo causal entre el daño y el municipio de Sevilla Valle, puesto que no ha existido una acción u omisión de la autoridad pública aquí invocada. razón por la cual no puede el Municipio de Sevilla asumir dicha responsabilidad.

Fundamentos Jurídicos de Defensa.

- Constitución Nacional artículo 90
- Ley 1437 de 2011 artículos 175 y demás concordantes.
- Ley 489 de 1998,
- Ley 142 de 1994

V- MEDIOS PROBATORIOS.

De manera respetuosa solicito al Despacho decretar las siguientes pruebas:

1.- DOCUMENTALES:

- Informe policial accidente tránsito.
- decreto 1-30216 del 27 de febrero del 2018

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co



República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Pa

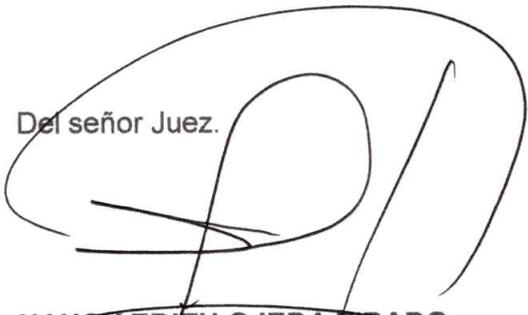
VI.- ANEXOS.

- Relaciono los documentos aportados como pruebas.
- Poder otorgado por el representante legal del Municipio de Sevilla a esta apoderada.

VII. NOTIFICACIONES.

- El Municipio de Sevilla, representado legalmente por su Alcalde Dr. **JORGE AUGUSTO PALACIO GARZÓN** y la suscrita podemos ser notificado en la calle 51 No. 50 10 Centro Administrativo Municipal de Sevilla e igualmente la apoderada judicial puede ser notificada en esta misma dirección y al correo electrónico: notificacionesjudiciales@sevilla-valle.gov.co.

Del señor Juez.


NANCY EDITH OJEDA TIRADO
C.C. No 31.175.926, de Sevilla- Valle.
T.P. No. 69.137 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

1.112.488.069

MOSQUERA ZUNIGA

APELLIDOS

CRISTHIAN ANDRES

NOMBRES

Cristhian A Mosquera

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-MAY-1996

JAMUNDI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

O+

G.S. RH

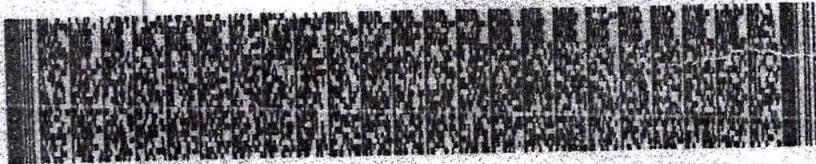
M

SEXO

06-JUN-2014 JAMUNDI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-3106400-00598343-M-1112488069-20140714

0039174715A 1

42991114

VEHICULO 2

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES: [] DOC: [] IDENTIFICACIÓN No.: [] NACIONALIDAD: [] FECHA DE NACIMIENTO: DÍA [] MES [] AÑO [] SEXO: M F GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: [] CIUDAD: [] TELÉFONO: [] SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO

AUTORIZÓ: SI NO EMBRIAGUEZ: POS NEG GRADO: [] S. PSICOACTIVAS: SI NO

PORTA LICENCIA: SI NO LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: [] CATEGORÍA: [] RESTRICCIÓN: [] EXP: DIA [] MES [] AÑO [] VEN: DIA [] MES [] AÑO [] CÓDIGO OF TRANSITO: [] CHALECO: SI NO CASCO: SI NO CINTURÓN: SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: [] DESCRIPCIÓN DE LESIONES: []

8.2 VEHICULO PLACA: [] PLACA REMOLQUE/SEMI: [] NACIONALIDAD: COLOMBIANO EXTRANJERO MARCA: [] LÍNEA: [] COLOR: [] MODELO: [] CARROCERÍA: [] TON: [] PASAJEROS: [] LICENCIA DE TRANS. No.: []

EMPRESA: [] MATRICULADO EN: [] INMOVILIZADO EN: [] TARJETA DE REGISTRO No.: []

NIT: [] A DISPOSICIÓN DE: [] CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: []

REV. TEC. MEC. SI NO No.: [] ASEGURADORA: [] VENCIMIENTO: DÍA [] MES [] AÑO []

PORTA SOAT: SI NO POLIZA No.: [] ASEGURADORA: [] VENCIMIENTO: DÍA [] MES [] AÑO []

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI NO VENCIMIENTO: DÍA [] MES [] AÑO [] PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL SI NO VENCIMIENTO: DÍA [] MES [] AÑO []

No.: [] ASEGURADORA: [] No.: [] ASEGURADORA: []

PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR: SI NO APELLIDOS Y NOMBRES: [] DOC: [] IDENTIFICACIÓN No.: []

8.3 CLASE VEHICULO: AUTOMÓVIL M. AGRÍCOLA BUS M. INDUSTRIAL BUSETA BICICLETA CAMIÓN MOTOCARRO CAMIONETA MOTOTRICICLO CAMPERO TRACCIÓN ANIMAL MICROBÚS MOTOCICLO TRACTOCAMIÓN CUATRIMOTO VOLQUETA REMOLQUE MOTOCICLETA SEMI-REMOLQUE

8.4 CLASE SERVICIO: OFICIAL PÚBLICO PARTICULAR DIPLOMÁTICO 8.5 MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO CARGA • EXTRADIMENSIONADA • EXTRAPESADA • MERCANCÍA PELIGROSA -CLASE DE MERCANCÍA: []

PASAJEROS: • COLECTIVO • INDIVIDUAL • MASIVO • ESPECIAL TURISMO • ESPECIAL ESCOLAR • ESPECIAL ASALARIADO • ESPECIAL OCASIONAL 8.6 RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL MUNICIPAL

8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: []

8.7 FALLAS EN: FRENOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

8.8 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL POSTERIOR Otro: []

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHICULO No. []

APELLIDOS Y NOMBRES: Mosquera Zuriga Cristhian A. DOC: CC 1112488069 IDENTIFICACIÓN No.: [] NACIONALIDAD: Colombia FECHA DE NACIMIENTO: DÍA 10 MES 05 AÑO 1996 SEXO: M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: La Paila 8/ el Jardín Calle larga CIUDAD: Busca grande TELEFONO: 3134516476

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: [] SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO AUTORIZÓ: SI NO EMBRIAGUEZ: POS NEG GRADO: [] S. PSICOACTIVAS: SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: []

9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA: CINTURÓN: SI NO CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

10. TOTAL VÍCTIMAS PEATÓN [] ACOMPAÑANTE [] PASAJERO [] CONDUCTOR [] TOTAL HERIDOS [] MUERTOS 1

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR: [] DEL VEHICULO: [] DEL PEATÓN: []

DE LA VÍA: 306 DEL PASAJERO: []

OTRA: 506 ESPECIFICAR ¿CUÁL? Caída de Pasajero (y otras hipótesis por determinar)

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES: Gomez Mosquera Andrea Isabel DOC: TI 1006365269 DIRECCIÓN Y CIUDAD: La Paila 8/ el Jardín Calle larga TELEFONO: 3135824200

APELLIDOS Y NOMBRES: [] DOC: [] IDENTIFICACIÓN No.: [] DIRECCIÓN Y CIUDAD: [] TELEFONO: []

APELLIDOS Y NOMBRES: [] DOC: [] IDENTIFICACIÓN No.: [] DIRECCIÓN Y CIUDAD: [] TELEFONO: []

13. OBSERVACIONES: []

14. ANEXOS ANEXO 1 (Conductores, vehículos) ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros) OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO: 403 APELLIDOS Y NOMBRES: Juan Elkin Salazar C. DOC: CC 94289459 PLACA: 002 ENTIDAD: Transito FIRMA: Juan Elkin Salazar

16. CORRESPONDIO NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: 267316620042626419008210

Día: [] Municipio: [] Ent.: [] U. receptor: [] Año: [] Consecutivo: []

FIRMA DE CONFIRMACIÓN CON EL INFORME - CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO, C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO, C.C.

TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CON UNIFORME AL VEHICULO

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO

No. A 000074

20

1. ORGANISMO DE TRANSITO 7 6 7 3 6 0 0 0

2. GRAVEDAD

SEVILLA - VALLE

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRAFICAS

SEVILLA - VALLE Calle de Arzobispo
 Lat.
 Long.

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

4. FECHA Y HORA

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA
 01/08/2011 16:00
 FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

ORIGEN: CARA OCUPANTE
 ATRONQUELLADO: INCENDIO
 VOLCAMIENTO: OTRO

5.1 CHOQUE CON

VEHICULO:
 TREN:
 VEHICULO:
 OBJETO FIJO:

5.2 OBJETO FIJO

WALL: REMATORIO: TABLON CASITA:
 WINDERLE: VEHICULO ESTACIONADO:
 ARBOL: MOBILIARIO: OTRO:
 BARRANDA: VALLA SEÑAL:

6. CARACTERISTICAS DEL LUGAR

6.1 AREA: NACIONAL INDUSTRIAL COMERCIAL
 6.2 SECTOR: ESCOLAR DEPORTIVO INDUSTRIAL TURISTICO MILITAR
 6.3 ZONA: URBANA RURAL COSTERA
 6.4 DISEÑO: RECTA INTERSECCION LOPE O PUNTO
 6.5 CONDICION CLIMATICA: GRANIZO NIEBLA VIENTO HUMEDAD OTRO:

7. CARACTERISTICAS DE LAS VIAS

7.1 GEOMETRICAS: A. ANCHO: B. PLAZO: C. BARRERA DE ENT. CON PAVEN:
 7.2 UTILIZACION: A. SENTIDO: B. SENTIDO: C. CONTRAFUJO:
 7.3 CALZADAS: A. LINA: B. TRES O MAS: C. VARIANTE:
 7.4 CARRELES: A. LINA: B. TRES O MAS: C. VARIANTE:
 7.5 SUPERFICIE DE RODAJON: A. ASFALTO: B. PAVEN: C. CONCRETO: D. TIERRA: E. OTRO:
 7.6 ESTADO: A. BUENO: B. CON FUECOS: C. OBRAS EN REPARACION: D. PARCHADA: E. FIZADA: F. FISURADA:
 7.7 CONDICIONES: A. ACEITE: B. HUMEDAD: C. LODO: D. ALCANTARILLA DESTAPADA:
 7.8 ILUMINACION ARTIFICIAL: A. CON: B. SIN:
 7.9 CONTROLES DE TRANSITO: A. AGENTE DE TRANSITO: B. SEMAFORO: C. INTERMITENTE: D. CON DAPOS: E. ARRILADO: F. COLETO:
 7.10 SEÑALES VERTICALES: A. CON EL PASO: B. NO DNE: C. SENTIDO VIAL: D. NO ADELANTAR: E. VELOCIDAD MAXIMA: F. OTRO:
 7.11 SEÑALES HORIZONTALES: A. ZONA PELEONAL: B. LINEA DE PASO: C. LINEA CENTRAL AMARILLA: D. CONTRA: E. SEÑALIZADA: F. LINEA DE CARREL BLANCA: G. CONTRA: H. SEÑALIZADA: I. LINEA DE BORDE BLANCA: J. LINEA DE BORDE AMARILLA: K. LINEA ANTI-CHOQUE: L. FLECHAS: M. LEYENDAS: N. SEMBOLOS: O. OTRO:
 7.12 REDUCTOR DE VELOCIDAD: A. BARRERA: B. MALLA: C. FLO: D. SEMAFORADO: E. OTRO:
 7.13 SEÑALIZACION DE FINO: A. TACON: B. ESTACIONES: C. TACONERES: D. BOYAS: E. BONDILLOS: F. TUBULAN: G. BARRERAS PLASTICAS: H. HITOS TUBULANES: I. COFOS: J. OTRO:
 7.14 VISIBILIDAD: A. NEVADA: B. OBRAS EN REPARACION: C. CASITAS: D. CONSTRUCCION: E. VALLAS: F. OBRA DE CONSTRUCCION: G. VEHICULO ESTACIONADO: H. ENCARDISIMENOS: I. POSTE: J. OTRO:

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES: Mosquera Muñoz Jose Hernan
 DOC: COLOMBIA
 IDENTIFICACION No: 6829981
 NACIONALIDAD: Colombia
 FECHA DE NACIMIENTO: 27/08/71
 SEXO: M
 GRAVEDAD: MUERTO HERIDO
 DIRECCION DE DOMICILIO: Calle Jardín Calle larga
 CIUDAD: Badajoz
 TELEFONO: 32451010
 SI PRACTICO EXAMEN: SI NO
 PORTA LICENCIA: SI NO
 LICENCIA DE CONDUCCION No: 16829981
 CATEGORIA: B1
 RESTRICCION:
 EXP. VEH: 11/01/11
 CODIGO DE TRAYECTO: UGATE
 CHALCO: SI NO
 CASCO: SI NO
 OBTURACION: SI NO
 HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: Hospital de Sevilla
 DESCRIPCION DE LESIONES:

8.2 VEHICULO: PLACA: MAP357
 PLACA RENOVACION:
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA
 MARCA: MITSUBISHI
 LINEA: Montero
 COLOR: Verde
 MODELO: 1995
 CARRROCERIA: S
 TON: 10016465491
 PASAJEROS: 5
 LICENCIA DE TRANSITO No: 10016465491
 EMPRESA: MANIZALES
 MATRICULADO EN: Manizales
 REMOVIJAZO EN: Manizales
 TARJETA DE REGISTRO No: 10016465491
 REV. TEC. MEC: SI NO
 PORTA BOAT: SI NO
 PORTA SEC. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI NO
 ASEGURADORA: Seguros Mundial
 VENCIMIENTO: 27/11/11
 PORTA SEC. RESP. EXTRACONTRACTUAL: SI NO
 ASEGURADORA: Seguros Mundial
 VENCIMIENTO: 27/11/11

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES: DOC: IDENTIFICACION No:

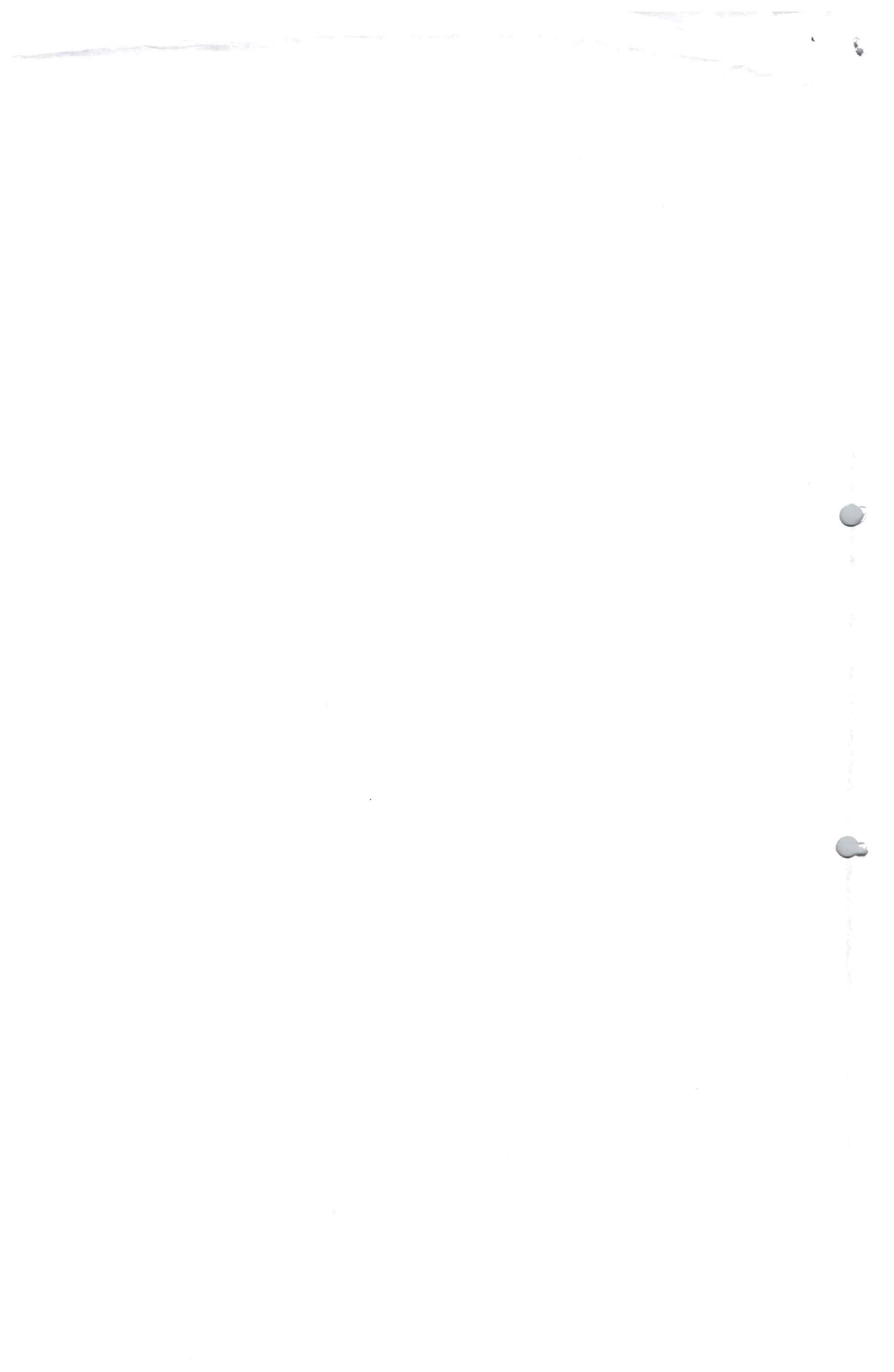
8.3 CLASE VEHICULO: A. AUTOMOVIL: B. BUS: C. MOTOCICLETA: D. CAMION: E. CAMIONETA: F. CAMPERO: G. MICROBUS: H. TRACTOCAMION: I. VOLQUETA: J. MOTOCICLETA:
 8.4 CLASE SERVICIO: A. OFICINA: B. PUBLICO: C. PARTICULAR: D. DIPLOMATICO:
 8.5 MODALIDAD DE TRANSITO: A. TAXI: B. CARGA: C. EXTRADEPORTIVA: D. EXTRAPESEADA: E. MERCANCIA PELIGROSA:
 8.6 RAZON DE ACCION: A. PASAJEROS: B. COLECTIVO: C. INDIVIDUAL: D. MASIVO: E. ESPECIAL TURISMO: F. ESPECIAL ESCOLAR: G. ESPECIAL AGILARADO: H. ESPECIAL OCASIONAL:
 8.7 DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: Lanta delantera Derecha, Toh su estructura sup 10 años y Daños por Verificar en peritaje

8.8 FALLAS EN: FRENO: DIRECCION: LUCES: EOCIA: LLANTAS: SUSPENSION: OTRO:
 8.9 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL: LATERAL: POSTERIOR:


COPIA 1 : CONDUCTOR o ORGANISMO DE TRANSITO

VIGILADO

ACC-0-1379-02



8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

VEHICULO

1. CATEGORIA: PASAJERO TAXI OTRO

2. APELLIDOS Y NOMBRES: _____

DOC: _____ IDENTIFICACION No: _____ NACIONALIDAD: _____

FECHA DE NACIMIENTO: DIA _____ MES _____ AÑO _____ SEXO: M F

ESTADO CIVIL: SOLTERO CASADO VIUDO DIVORCIADO

DIRECCION DE DOMICILIO: _____ CIUDAD: _____ TELEFONO: _____

SE PRACTICO EXAMEN: SI NO

AUTORIZADO: SI NO EMERGENCIAS: SI NO

PORTA LEONIA: SI NO LICENCIA DE EMISION No: _____

CATEGORIA RESTRICCION: EXP KER OFFROAD TRAMITO: _____

CHALECO: SI NO CASCO: SI NO

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: _____ DESCRIPCION DE LESIONES: _____

3. DESCRIPCION DEL VEHICULO

PLACA: _____ PLACA REGISTRO QUE SER: _____ NACIONALIDAD: _____

MARCA: _____ LINEA: _____ COLOR: _____ MODELO: _____ CARROCERIA: _____ TON: _____ PASAJEROS: _____ LICENCIA DE TRAMITE No: _____

EMPRESA: _____ EXTRICULADO EN: _____ INMOVILIZADO EN: _____

TARJETA DE REGISTRO No: _____

MT: _____ A DISPOSICION DE: _____

REV TEC MEC: SI NO No. _____

CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: _____

PORTA BOAT: SI NO POLIZA No: _____

ASEGURADORA: _____ VENCIMIENTO: DIA _____ MES _____ AÑO _____

PORTA SEL RESPONSABLES CIVIL CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO: _____

PORTA SEL RESP EXTRACONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO: _____

No. _____ ASSEGUADORA: _____ DIA _____ MES _____ AÑO _____ No. _____

ASEGURADORA: _____ DIA _____ MES _____ AÑO _____

4. PROPIETARIO O CONDUCTOR

APellidos y Nombres: _____ DOC: _____ IDENTIFICACION No: _____

5.1 CLASE VEHICULO

AUTOMOVIL B AGRICOLA B.1 CLASE MIXTA PASAJEROS

BUS B.2 INDUSTRIAL OFICIAL ELECTIVO

BUSETA B.3 BICICLETA PUBLICO RESIDUAL

CAMION B.4 MOTOCARRO PARTICULAR RESASO

CAMIONETA B.5 MOTOCICLO DIPLOMATICO ESPECIAL TURISMO

CARRITO B.6 MOTOCICLO 163 MODALIDAD DE TRANS ESPECIAL REGULAR

MOTOCICLO B.7 TRACCION ANIMAL BIEN ESPECIAL APALANCO

TRACCION ANIMAL B.8 MOTOCICLO BIEN ESPECIAL CASUAL

VOLQUETA B.9 MOTOCICLO BIEN BIEN BIEN

MOTOCICLISTA B.10 MOTOCICLO BIEN BIEN BIEN

6. DESCRIPCION GABAS MATERIALES DEL VEHICULO

7. FALLAS EN: FRENOS DIRECCION LUCES BOCHE LLANTAS SUSPENSION OTAS

8. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL POSTERIOR

9. VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O FERIADOS No. 1 DEL VEHICULO No. 1

APELLIDOS Y NOMBRES: Mosquera Zuriga Cristina A. DOC: CC 112488069 NACIONALIDAD: Colombia FECHA DE NACIMIENTO: 2003/02 SEXO: F M

DIRECCION DE DOMICILIO: La Falda @ el Jardín Calle 133 TELEFONO: Bogota grande 312456476

HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION: _____

DESCRIPCION DE LESIONES: _____

ESTADO CIVIL: SOLTERO CASADO VIUDO DIVORCIADO

CONDICION: FORTI FORTI FORTI FORTI

GRAVEDAD: LEVE LEVE LEVE LEVE

10. TOTAL VICTIMAS: FORTI ACOMPAÑANTE PASAJERO CONDUCTOR TOTAL HERIDOS MUERTOS

11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

DEL CONDUCTOR: DEL VEHICULO: DEL PEAJON:

DE LA VIA: 3046 DEL PASAJERO:

OTRA: 50% ESPECIFICAR, CUAL? Cada de Pasajero y otras hipotesis por determinar

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES: Gomez Mosquera Andrea Isabel DOC: TI 11006365269 DIRECCION Y CIUDAD: La Falda @ el Jardín Calle 133 TELEFONO: 3135824306

APELLIDOS Y NOMBRES: _____ DOC: _____ DIRECCION Y CIUDAD: _____ TELEFONO: _____

APELLIDOS Y NOMBRES: _____ DOC: _____ DIRECCION Y CIUDAD: _____ TELEFONO: _____

13. OBSERVACIONES

14. ANEXOS: ANEXO 1 (Certificados, etc.) ANEXO 2 (Fotografías, etc.) OTROS ANEXOS (Fotos y videos): _____

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO: 403 APELLIDOS Y NOMBRES: Mora Elkin Salazar G DOC: CC 94669378 PLACA: 002 EFECTIVO: Transito FIRMA: [Firma]

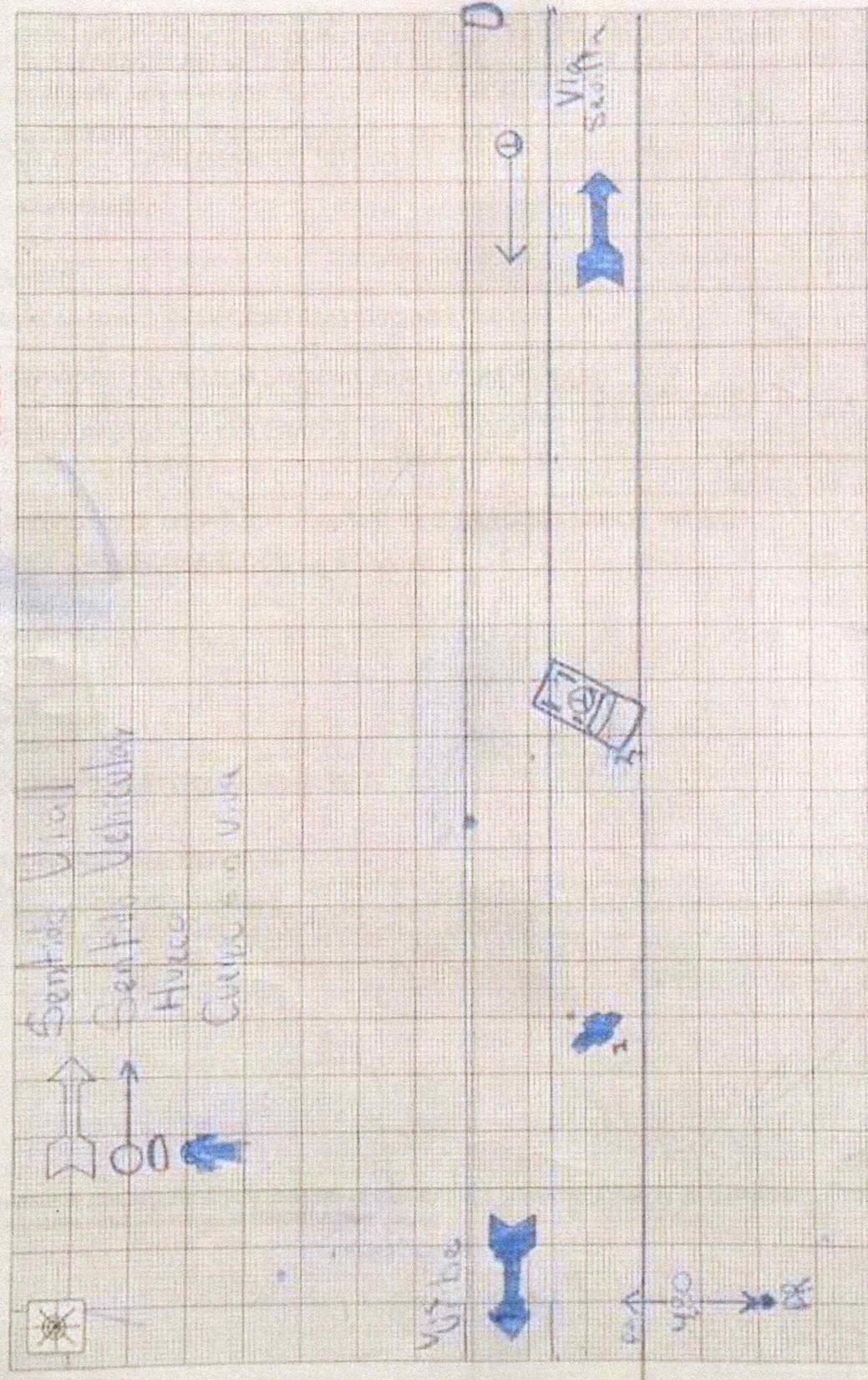
16. CORRESPONDIO: AK # 1316 / 10 / 004 / EK 2511 / 19 / 001 / BR / 1

NUMERO UNICO DE INVESTIGACION: Dia _____ Municipio _____ Ene _____ Il. receptor _____ Año _____ Consecutivo _____

A000937922

206686004

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. A 000074



PUNTO DE REFERENCIA (C.C.)		PRIMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO (C.C.)	
N°	FECHA	N°	FECHA
1	PA. CAB		
2	PA. V.P.		
3	PA. V.P.		
4	PA. V.P.		
5	PA. V.P.		
6	PA. V.P.		
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

402 para los datos de tránsito con ellos

16. CORRESPONDIO

402 para los datos de tránsito con ellos

ESCALA: 1:200

PLANO: SUPERIOR

VISTA: SUPERIOR



COPIA 1: CONDUCTOR o ORGANISMO DE TRÁNSITO

Entidad	Radicación Interna
---------	--------------------

Número Único de Noticia Criminal									
7	6	7	3	6	6	0	0	0	1
6	2	0	1	9	0	0	8	2	6
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo				

REPORTE DE INICIACIÓN -FPJ-1 Este formato será diligenciado por Policía Judicial												
Departamento	Valle del Cauca	Municipio	SEVILLA	Fecha	2019	12	01	Hora	1	5	4	8

1. SÍNTESIS DE LOS HECHOS

Fecha de los hechos A M D Hora

Escriba una síntesis cronológica y concreta

HOY PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2019 A ÉSO DE LAS 15:00 ME REPORTA LAS UNIDADES DE POLICÍA NACIONAL UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIDO EN LA VIA SEVILLA LA URIBE SECTOR DE LA ASTELIA DONDE AL PARECER RESULTO UN OCCISO. ME DIRIJO AL LUGAR A VERIFICAR INFORMACIÓN

Medio utilizado para el reporte de iniciación: TELEFÓNICO

2. AUTORIDAD QUE CONOCE LA INVESTIGACIÓN

Fiscalía/Intitución	ALCALDIA
Dirección	
Delito/Conducta	HOMICIDIO CULPOSO ART. 109 C.P.

3. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL QUE LIDERA EL CASO

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
JHON ELKIN SALAZAR COLORADO	94289398	ALCALDIA
Cargo	Teléfono/Celular	Correo Electrónico
TECNICO I	3216161426	kug@fiscalia.gov.co

4. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL QUE REALIZAN LABOR TÉCNICA

SERVIDOR RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD

Entidad
Grupo de PJ
Servidor
Cargo
Identificación
ndicativo

*Recibi
Yunior
04/Dic/19
04:14pm*

SERVIDOR QUE APOYA LA ACTIVIDAD

5. SERVIDOR QUE REPORTA

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad	Firma
JHON ELKIN SALAZAR COLORADO	94289398	ALCALDIA	<i>[Firma]</i>
Cargo	Teléfono/Celular	Correo Electrónico	
TECNICO I	3216161426	kug@fiscalia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

507 24

												Número Único de Noticia Criminal																					
												7	6	7	3	6	6	0	0	0	0	1	8	6	2	0	1	9	0	0	8	2	6
Entidad				Radicado Interno				Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora		Año		Consecutivo															

	INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3
Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes	

Departamento	Valle del Cauca	Municipio	SEVILLA	Fecha	2019-12-02	Hora	11:42
--------------	-----------------	-----------	---------	-------	------------	------	-------

Informe No. 2120032

1. DESTINO DEL INFORME

Seccional: _____
 Unidad: _____
 Despacho: _____
 Fiscal: _____

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D M A Hora

Servidor contactado JHON ELKIN SALAZAR COLORADO Ministerio Público enterado No

3. PRESUNTA CONDUCTA PUNIBLE

DELITO
 1 HOMICIDIO CULPOSO ART. 109 C.P.

4. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección 76736 SEVILLA, VALLE DEL CAUCA
 Barrio _____ Zona _____
 Localidad _____ Vereda _____
 Características _____

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica y concreta)

Fecha de los hechos: 2019-12-01 14:30

Relato de los hechos:

EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2019, A ESO DE LAS 16:00, FUI REQUERIDO POR LA UNIDAD DE BOMBEROS Y POLICIA NACIONAL DE SEVILLA, QUIEN ME PUSO EN CONOCIMIENTO UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON UN OCSISO, OCURRIDO, EN LA VÍA QUE DE SEVILLA CONDUCE A LA URIBE SECTOR ASTELIA EN EL SITIO CONOCIDO COMO LA TOMATERA SEVILLA; EN DICHO ACCIDENTE RESULTÓ INVOLUCRADO COMO PASERO FALLECIDO EL SEÑOR CRISTHIAN ANDRÉS MOSQUERA, QUIEN SE IDENTIFICA CON EL NUMERO DE CC. 1.112.488.069 TRANSITABA EN VEHICULO CAMPERO DE SERVICIO PARTICULAR MARCA MITSUBISHI COLOR VERDE ANDINO, DE PLACAS MAP357, QUE ERA CONDUCIDO POR EL SEÑOR JOSE HERNAN MOSQUERA MUÑOZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON EL NUMERO DE CC. 16.829.981; Y RESIDENTE EN LA CORREGIMIENTO DE BUGALAGRANDE LA PAILA BARRIO EL JARDÍN CALLE LARGA CELULAR 3134516476; Y AL LLEGAR AL LUGAR DE LOS HECHOS ENCONTRE UN VEHICULO Y UN CUERPO SIN VIDA, SEGÚN VERSIONES ESPONTANEAS DE LOS INVOLUCRADOS TRANSITAN HACIA EL CORREGIMIENTO LA PAILA Y POR EL LUGAR CONOCIDO COMO LA TOMATERA DE REPENTE AL ESQUIVAR UN HUECO EN LA VIA PIERDE EL CONTROL DEL VEHICULO Y SE VOLCÓ DANDO VARIOS VUELCO EN ESE MOMENTO LA VICTIMA SALE EXPULSADO DEL VEHICULO QUE AL PARECER FUE GOLPEADO POR EL VEHICULO Y QUEDANDO A VARIOS METROS; ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA RESPECTIVA FIJACIÓN FOTOGRAFICA; DE LA MISMA FORMA SE LLEVÓ A CABO LA FIJACIÓN PLANIMETRICA DEL LUGAR O INFORME POLICIAL DE ACCIDENTA DE TRANSITO; SE REALIZÓ LA INSPECCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS; SE REALIZÓ LA INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER; POSTERIORMENTE SE EFECTUÓ LA RESPECTIVA INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO; PROCEDI A SOLICITAR EL DICTAMEN MÉDICO LEGAL DE EMBRIAGUEZ AL CENTRO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL CENTENARIO DE SEVILLA, AL CONDUCTOR DEL VEHICULO EL CUAL SE LE DIAGNOSTICO NEGATIVO.

LAS ACTUACIONES FUERON REALIZADAS POR EL AGENTE DE TRANSITO 002 JHON ELKIN SALAZAR CODIGO 403.

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO

INDICIADO 1
 SI NO

										Número Único de Noticia Criminal																				
										7	6	7	3	6	6	0	0	0	1	8	6	2	0	1	9	0	0	8	2	6
Entidad		Radicado Interno				Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año		Consecutivo												

INFORME EJECUTIVO - FPJ - 3

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes

Departamento	Valle del Cauca	Municipio	SEVILLA	Fecha	2019-12-02	Hora:	11:42
--------------	-----------------	-----------	---------	-------	------------	-------	-------

Informe No: 2135022

¿Capturado? X Fecha D M A Hora: _____

Lugar de Reclusión: _____

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D M A Hora: _____

Primer nombre: JOSE Segundo nombre: HERNAN

Primer apellido: MOSQUERA Segundo apellido: MUÑOZ

Alias, seudónimo o apodo: _____

Documento de Identidad C.C. Otra: _____ No. 16829981 de JAMUNDÍ

Edad: años. Género: M F Fecha Nacimiento: D M A

Lugar de Nacimiento: _____ Grado Escolaridad: _____

Profesión u oficio: _____ Estado civil: _____

Dirección: _____ Teléfono: 3134516476 LA PAILA

Lugar de trabajo: _____

Dirección lugar de trabajo: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Redes sociales: _____

Señales particulares: _____

7. DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está colonizado en otro formato)

VÍCTIMA 1

Primer nombre: CRISTHIAN Segundo nombre: ANDRES

Primer apellido: MOSQUERA Segundo apellido: ZUÑIGA

Documento de Identidad C.C. Otra: _____ No. 1112488069 De _____

Edad: años. Género: M F Fecha Nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País: _____ Departamento: _____ Municipio: _____

Profesión u oficio: _____ Estado civil: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Redes sociales: _____

Relación con el indiciado: _____

8. DATOS DE LOS TESTIGOS

TESTIGO 1

Primer nombre: ANDREA Segundo nombre: ISABEL

Primer apellido: GOMEZ Segundo apellido: MOSQUERA

Documento de Identidad C.C. Otra: TARJETA DE IDENTIDAD No. 1005365260 De JAMUNDÍ

Edad: años. Género: M F Fecha Nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País: Colombia Departamento: _____ Municipio: _____

Profesión u oficio: _____ Estado civil: _____

Dirección: _____ Teléfono: 3135824306

Correo electrónico: _____

Redes Sociales: _____

9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

Nombre del funcionario	Descripción	Fecha	Observaciones
JHON ELKIN SALAZAR COLORADO	Inspección técnica a cadaveres	12/1/19 4:40 PM	LAS ACTUACIONES FUERON REALIZADAS POR EL AGENTE DE TRANSITO 002 JHON

175 26

										Número Único de Noticia Criminal																				
										7	6	7	3	6	6	0	0	0	1	8	6	2	0	1	9	0	0	8	2	6
Entidad	Radicado Interno				Disto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año	Consecutivo																	

	INFORME EJECUTIVO - FPJ - 3
Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes	

Departamento	Valle del Cauca	Municipio	SEVILLA	Fecha	2019-12-02	Hora:	11:42
--------------	-----------------	-----------	---------	-------	------------	-------	-------

Informe No. 2126002

Nombre del funcionario	Descripción	Fecha	Observaciones
			ELKIN SALAZAR CODIGO 403,
JHON ELKIN SALAZAR COLORADO	Inspeccion al lugar de los hechos	12/1/19 4:50 PM	LAS ACTUACIONES FUERON REALIZADAS POR EL AGENTE DE TRANSITO 002 JHON ELKIN SALAZAR CODIGO 403,
JHON ELKIN SALAZAR COLORADO	Fijacion fotografica	12/1/19 5:00 PM	LAS ACTUACIONES FUERON REALIZADAS POR EL AGENTE DE TRANSITO 002 JHON ELKIN SALAZAR CODIGO 403,
JHON ELKIN SALAZAR COLORADO	Fijacion topografica del lugar	12/1/19 4:30 PM	LAS ACTUACIONES FUERON REALIZADAS POR EL AGENTE DE TRANSITO 002 JHON ELKIN SALAZAR CODIGO 403, (IPAT)
JHON ELKIN SALAZAR COLORADO	Inmovilizacion de vehiculo	12/1/19 5:30 PM	LAS ACTUACIONES FUERON REALIZADAS POR EL AGENTE DE TRANSITO 002 JHON ELKIN SALAZAR CODIGO 403,

Desarrollo de la actividad:

EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2019, A ESO DE LAS 16:00, FUI REQUERIDO POR LA UNIDAD DE BOMBEROS Y POLICIA NACIONAL DE SEVILLA, QUIEN ME PUSO EN CONOCIMIENTO UN ACCIDENTE DE TRANSITO CON UN OCSISO, OCURRIDO, EN LA VÍA QUE DE SEVILLA CONDUCE A LA URIBE SECTOR ASTELIA EN EL SITIO CONOCIDO COMO LA TOMATERA SEVILLA, EN DICHO ACCIDENTE RESULTÓ INVOLUCRADO COMO PASERO FALLECIDO EL SEÑOR CRISTHIAN ANDRES MOSQUERA, QUIEN SE IDENTIFICA CON EL NUMERO DE CC. 1.112.488.069 TRANSITABA EN VEHICULO CAMPERO DE SERVICIO PARTICULAR MARCA MITSUBISHI COLOR VERDE ANDINO, DE PLACAS MAP357, QUE ERA CONDUCIDO POR EL SEÑOR JOSE HERNAN MOSQUERA MUÑOZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON EL NUMERO DE CC. 16.829.981; Y RESIDENTE EN LA CORREGIMIENTO DE BUGALAGRANDE LA PAILA BARRIO EL JARDIN CALLE LARGA CELULAR 3134516476; Y AL LLEGAR AL LUGAR DE LOS HECHOS ENCONTRÉ UN VEHICULO Y UN CUERPO SIN VIDA, SEGÚN VERSIONES ESPONTANEAS DE LOS INVOLUCRADOS TRANSITAN HACIA EL CORREGIMIENTO LA PAILA Y POR EL LUGAR CONOCIDO COMO LA TOMATERA DE REPENTE AL ESQUIVAR UN HUECO EN LA VIA PIERDE EL CONTROL DEL VEHICULO Y SE VOLCÓ DANDO VARIOS VUELCOS EN ESE MOMENTO LA VICTIMA SALE EXPULSADO DEL VEHICULO QUE AL PARECER FUE GOLPEADO POR EL VEHICULO Y QUEDANDO A VARIOS METROS; ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA RESPECTIVA FIJACIÓN FOTOGRÁFICA; DE LA MISMA FORMA SE LLEVÓ A CABO LA FIJACIÓN PLANIMÉTRICA DEL LUGAR O INFORME POLICIAL DE ACCIDENTA DE TRANSITO; SE REALIZÓ LA INSPECCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS; SE REALIZÓ LA INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER; POSTERIORMENTE SE EFECTUÓ LA RESPECTIVA INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO; PROCEDÍ A SOLICITAR EL DICTAMEN MÉDICO LEGAL DE EMBRIAGUEZ AL CENTRO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL CENTENARIO DE SEVILLA, AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO EL CUAL SE LE DIAGNOSTICO NEGATIVO;

LAS ACTUACIONES FUERON REALIZADAS POR EL AGENTE DE TRANSITO 002 JHON ELKIN SALAZAR CODIGO 403,

10. DESCRIPCIÓN DE LOS EMP Y EF

(Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

Fecha Diligencia	Lugar del Hallazgo	Descripción de la evidencia
2019-12-01 4:40 PM	EN LA VÍA QUE DE SEVILLA CONDUCE A LA URIBE SECTOR ASTELIA EN EL SITIO CONOCIDO COMO LA TOMATERA SEVILLA	UN CUERPO SIN VIDA QUE CORRESPONDE AL SEÑOR CRISTHIAN ANDRES MOSQUERA,
2019-12-01 4:50 PM	EN LA VÍA QUE DE SEVILLA CONDUCE A LA URIBE SECTOR ASTELIA EN EL SITIO CONOCIDO COMO LA TOMATERA SEVILLA	UN CD QUE CONTIENE EL ALBUM FOTOGRAFICO DEL ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EL 01 DE DICIEMBRE 2019
2019-12-01 4:50 PM	EN LA VÍA QUE DE SEVILLA CONDUCE A LA URIBE SECTOR ASTELIA EN EL SITIO CONOCIDO COMO LA TOMATERA SEVILLA	VEHICULO CAMPERO DE SERVICIO PARTICULAR MARCA MITSUBISHI COLOR VERDE ANDINO, DE PLACAS MAP357

11. DATOS GENERALES RELACIONADOS CON BIENES DEL PRESUNTO INDICIADO

NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA PARA BIENES

572
77

										Número Único de Noticia Criminal																				
										7	6	7	3	6	6	0	0	0	1	8	6	2	0	1	9	0	0	8	2	6
Entidad	Radicado Interno				Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año		Consecutivo																

	INFORME EJECUTIVO - FPJ - 3
Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes	

Departamento	Valle del Cauca	Municipio	SEVILLA	Fecha	2019-12-02	Hora:	11:42
--------------	-----------------	-----------	---------	-------	------------	-------	-------

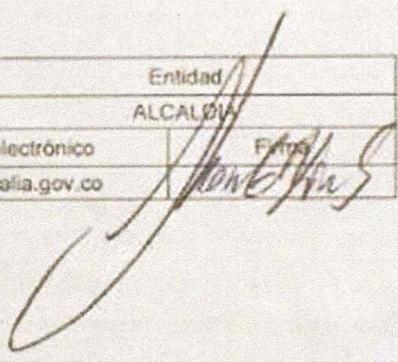
Informe No. 213632

NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA PARA FINANCIEROS

Vehículo-Marca	Clase	Color	Propietario	Placas
MITSUBISHI	FAMILIAR	VERDE		MAP357

12. ANEXOS

13. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad	
JHON ELKIN SALAZAR COLORADO		94289399		ALCALDIA	
Cargo	Teléfono / Celular		Correo electrónico		Firma
TECNICO I	3213161426	3216161426	kug@fiscalia.gov.co		

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL					
		N° CASO					
[N/A]		75	736	60	00186	2019	00826
No. Expediente CAD		Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo



ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-

Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policia Judicial, en aquellos eventos en que la actuacion no inicio de manera oficiosa

Fecha: 01/12/2019 Hora: 15.48

Departamento: Valle del Cauca

Municipio: SEVILLA

I. TIPO DE NOTICIA ACTOS URGENTES

¿El usuario es remitido por una entidad? NO

Fecha: [N/A]

¿Cuál? [N/A]

Nombre de quien remite: [N/A]

Cargo: [N/A]

II. DELITO

HOMICIDIO CULPOSO ART. 109 C.P.

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Articulos 67,68,69 del C.P.P. y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 01/12/2019

Hora: 14.30

Para delitos de ejecucion continuada

Fecha inicial de comisión de los hechos: 01/12/2019

Hora: 14.30

Fecha final de comisión de los hechos:

Hora:

Lugar de comisión de los hechos

Departamento: Valle del Cauca

Municipio: SEVILLA

Zona Localidad:

Barrio:

Dirección: 76736 SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

Sitio Especifico: VIA SEVILLA-URIBE SECTOR DE LA ASTELIA LA SITIO CONOSIDO COMO LA TOMATERA

¿Uso de Armas? NO

¿Cuál? [N/A]

¿Uso de Sustancias Toxicas? NO

Relato de los hechos

EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2019, A ESO DE LAS 16:00, FUI REQUERIDO POR LA UNIDAD DE BOMBEROS Y POLICIA NACIONAL DE SEVILLA, QUIEN ME PUSO EN CONOCIMIENTO UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON UN OCSISO, OCURRIDO, EN LA VÍA QUE DE SEVILLA CONDUCE A LA URIBE SECTOR ASTELIA EN EL SITIO CONOCIDO COMO LA TOMATERA SEVILLA; EN DICHO ACCIDENTE RESULTÓ INVOLUCRADO COMO PASERO FALLECIDO EL

29

SEÑOR CRISTHIAN ANDRES MOSQUERA, QUIEN SE IDENTIFICA CON EL NUMERO DE CC. 1.112.488.069 TRANSITABA EN VEHICULO CAMPERO DE SERVICIO PARTICULAR MARCA MITSUBISHI COLOR VERDE ANDINO, DE PLACAS MAP357, QUE ERA CONDUcido POR EL SEÑOR JOSE HERNAN MOSQUERA MUÑOZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON EL NUMERO DE CC. 16.829.981, Y RESIDENTE EN LA CORREGIMIENTO DE BUGALAGRANDE LA PAILA BARRIO EL JARDÍN CALLE LARGA CELULAR 3134516476; Y AL LLEGAR AL LUGAR DE LOS HECHOS ENCONTRÉ UN VEHICULO Y UN CUERPO SIN VIDA, SEGÚN VERSIONES ESPONTANEAS DE LOS INVOLUCRADOS TRANSITAN HACIA EL CORREGIMIENTO LA PAILA Y POR EL LUGAR CONOCIDO COMO LA TOMATERA DE REPENTE AL ESQUIVAR UN HUECO EN LA VIA PIERDE EL CONTROL DEL VEHICULO Y SE VOLCÓ DANDO VARIOS VUELCOS EN ESE MOMENTO LA VICTIMA SALE EXPULSADO DEL VEHICULO QUE AL PARECER FUE GOLPEADO POR EL VEHICULO Y QUEDANDO A VARIOS METROS; ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA RESPECTIVA FIJACIÓN FOTOGRÁFICA; DE LA MISMA FORMA SE LLEVÓ A CABO LA FIJACIÓN PLANIMÉTRICA DEL LUGAR O INFORME POLICIAL DE ACCIDENTA DE TRANSITO; SE REALIZÓ LA INSPECCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS; SE REALIZÓ LA INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER; POSTERIORMENTE SE EFECTUÓ LA RESPECTIVA INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO. PROCEDI A SOLICITAR EL DICTAMEN MÉDICO LEGAL DE EMBRIAGUEZ AL CENTRO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL CENTENARIO DE SEVILLA, AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO EL CUAL SE LE DIAGNOSTICO NEGATIVO;

LAS ACTUACIONES FUERON REALIZADAS POR EL AGENTE DE TRANSITO 002 JHON ELKIN SALAZAR CODIGO 403.

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

V. DATOS DE LAS VICTIMAS

Se informa a la victima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de victima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer Nombre:	CRISTHIAN	Segundo Nombre:	ANDRES
Primer Apellido:	MOSQUERA	Segundo Apellido:	ZUÑIGA
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	1112488069
País Expedición:	[DESCONOCIDO]	Depto Expedición:	[DESCONOCIDO]
Municipio Expedición:	[DESCONOCIDO]	Género:	MASCULINO
Edad:			
Fecha Nacimiento:			
País Nacimiento:	[DESCONOCIDO]	Depto Nacimiento:	[DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento:	[DESCONOCIDO]		
Profesion:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	[DESCONOCIDO]	Nivel Educativo:	[DESCONOCIDO]
País Residencia:	[DESCONOCIDO]	Depto Residencia:	[DESCONOCIDO]

Municipio Residencia: [DESCONOCIDO]
Dirección Notificación: [DESCONOCIDA]
Teléfono Móvil: [DESCONOCIDO]

Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Características Morfocromaticas:
[DESCONOCIDA]

Relacion con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VI. DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación? NO

Primer Nombre: JOSE
Primer Apellido: MOSQUERA
Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA
País Expedición: Colombia
Municipio Expedición: JAMUNDÍ
Edad:

Segundo Nombre: HERNAN
Segundo Apellido: MUÑOZ
Numero Documento: 16829981
Depto Expedición: VALLE DEL CAUCA
Género: MASCULINO

Fecha Nacimiento:
País Nacimiento: Colombia
Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: [DESCONOCIDO]

Oficio: [DESCONOCIDO]
Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: [DESCONOCIDO]
Municipio Residencia: [DESCONOCIDO]
Dirección Notificación: [DESCONOCIDA]
Teléfono Móvil: [DESCONOCIDO]

Depto Residencia: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Residencia: 3134516476 LA PAILA B/ EL
Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Alias: [DESCONOCIDO]

Nombre cónyuge o compañero permanente: [DESCONOCIDO]

Características Morfocromaticas:
[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

540 31

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DE LOS INDICIADOS

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

Primer Nombre: ANDREA Segundo Nombre: ISABEL
Primer Apellido: GOMEZ Segundo Apellido: MOSQUERA
Documento Identidad: TARJETA DE IDENTIDAD Numero Documento: 1008365269
País Expedición: Colombia Depto Expedición: VALLE DEL CAUCA
Municipio Expedición: JAMUNDÍ
Edad: Género: FEMENINO

Fecha Nacimiento:
País Nacimiento: Colombia Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO] Oficio: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: [DESCONOCIDO] Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: [DESCONOCIDO] Depto Residencia: [DESCONOCIDO]
Municipio Residencia: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]
Dirección Notificación: [DESCONOCIDA] Teléfono Residencia: 3135824306
Teléfono Móvil: [DESCONOCIDO] Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

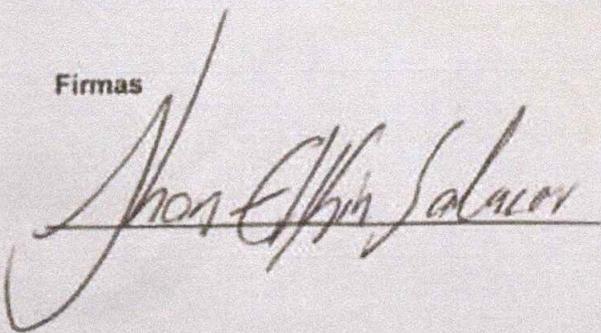
País Oficina: [DESCONOCIDO] Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA] Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]
Relacion con los Indiciados:
[DESCONOCIDO]

IX. VEHICULOS

¿El vehiculo fue hurtado? NO

Marca: MITSUBISHI Placa: MAP357
Modelo: 1995 Clase: FAMILIAR
Servicio: PRIVADO Color: VERDE
No. Motor: 5G54LC0162 No. Chasis: V12VN01209
No. Serie: [DESCONOCIDO]
Asegurado: NO
Compañía: [DESCONOCIDO] No. Poliza: [DESCONOCIDO]

Firmas



677 32

Denunciante

Autoridad Receptora

Autoridad a la que se remite la denuncia:

Entidad:

Especialidad:

Código Fiscal:

Nombre y Apellido del Fiscal:

 FISCALIA	No. Expediente CAD	USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL CASO: 767366000186201900826
	INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER --FPJ-10- Este formato será diligenciado por Policía Judicial	

Departamento	Valle	Municipio	Sevilla	Fecha	D	01	M	12	A	2019	H	16:40
--------------	-------	-----------	---------	-------	---	----	---	----	---	------	---	-------

1. DESTINO DEL INFORME	Fiscalía Seccional	X	De turno Sevilla	GRUPO DE PJ	TRANSITO
------------------------	--------------------	---	------------------	-------------	----------

En Sevilla- Valle, siendo las 16:10 horas del día 01 del mes 12 del año 2019 de conformidad con los artículos 213 y 214 del CPP, los suscritos servidores de Policía Judicial JHON ELKIN SALAZAR con el cargo de AGENTE DE TRANSITO y _____ con el cargo de _____ EN LA VÍA QUE DE SEVILLA CONDUCE A LA URIBE SECTOR ASTELIA EN EL SITIO CONOCIDO COMO LA TOMATERA SEVILLA Se dirigieron al lugar ubicado en _____ con el fin de realizar Inspección a Cadáver y al Lugar de los Hechos

2. INFORMACION GENERAL

Lugar de ocurrencia del hecho	EN LA VÍA QUE DE SEVILLA CONDUCE A LA URIBE SECTOR ASTELIA EN EL SITIO CONOCIDO COMO LA TOMATERA SEVILLA			Barrio
Municipio	Sevilla Valle	Sector	Corregimiento	
Vereda	ASTELIA	Residencial	Sitio de Recreación	Via Pública X
Sitio de trabajo	Vehículo	Despoblado	Desconocido	Otro
Lugar de la Diligencia	EN LA VÍA QUE DE SEVILLA CONDUCE A LA URIBE SECTOR ASTELIA EN EL SITIO CONOCIDO COMO LA TOMATERA SEVILLA			

Nombre del occiso	CRISTIAN ANDRES MOSQUERA ZUÑIGA	Sexo	M	Edad	21	C.C	1.112.488.069
Lugar y fecha de nacimiento	JUMUNDI 10/05/1996	Padres	y				
Estado Civil	Nombre de cónyuge o compañera(o)						

¿Hubo otros occisos?	NO	¿Cuántos?	¿Hubo heridos en el mismo hecho?	NO	¿Cuántos?
----------------------	----	-----------	----------------------------------	----	-----------

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	DIRECCION

¿Indiciados?	1	¿Cuántos?	¿Capturados?	NO	¿Cuántos?	NO
--------------	---	-----------	--------------	----	-----------	----

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	DIRECCION
JOSE HERNAN MOSQUERA MUÑOZ	16.829.981	RESIDENTE EN LA CORREGIMIENTO DE BUGALAGRANDE LA PAILA BARRIO EL JARDIN CALLE LARGA

¿Se recibió protegido el lugar de los hechos?	NO	Hora	14:30
---	----	------	-------

OBSERVACIONES	
---------------	--

3. DESCRIPCION DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA (Incluyendo los hallazgos y procedimientos utilizados)

EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2019, A ESO DE LAS 16:00, FUI REQUERIDO POR LA UNIDAD DE BOMBEROS Y POLICIA NACIONAL DE SEVILLA, QUIEN ME PUSO EN CONOCIMIENTO UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON UN OCSISO, OCURRIDO, EN LA VÍA QUE DE SEVILLA CONDUCE A LA URIBE SECTOR ASTELIA EN EL SITIO CONOCIDO COMO LA TOMATERA SEVILLA; EN DICHO ACCIDENTE RESULTÓ INVOLUCRADO COMO PASERO FALLECIDO EL SEÑOR CRISTHIAN ANDRES MOSQUERA, QUIEN SE IDENTIFICA CON EL NUMERO DE CC. 1.112.488.069 TRANSITABA EN VEHICULO CAMPERO DE SERVICIO PARTICULAR MARCA MITSUBISHI COLOR VERDE ANDINO, DE PLACAS MAP357, QUE ERA CONDUcido POR EL SEÑOR JOSE HERNAN MOSQUERA MUÑOZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON EL NUMERO DE CC. 16.829.981; Y RESIDENTE EN LA CORREGIMIENTO DE BUGALAGRANDE LA PAILA BARRIO EL JARDÍN CALLE LARGA CELULAR 3134516476; Y AL LLEGAR AL LUGAR DE LOS HECHOS ENCONTRÉ UN VEHICULO Y UN CUERPO SIN VIDA, SEGÚN VERSIONES ESPONTANEAS DE LOS INVOLUCRADOS TRANSITAN HACIA EL CORREGIMIENTO LA PAILA Y POR EL LUGAR CONOCIDO COMO LA TOMATERA DE REPENTE AL ESQUIVAR UN HUECO EN LA VIA PIERDE EL CONTROL DEL VEHICULO Y SE VOLCÓ DANDO VARIOS VUELCO EN ESE MOMENTO LA VICTIMA SALE EXPULSADO DEL VEHICULO QUE AL PARECER FUE GOLPEADO POR EL VEHICULO Y QUEDANDO A VARIOS METROS;ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA RESPECTIVA FIJACIÓN FOTOGRÁFICA; DE LA MISMA FORMA SE LLEVÓ A CABO LA FIJACIÓN PLANIMETRICA DEL LUGAR O INFORME POLICIAL DE ACCIDENTA DE TRANSITO; SE REALIZÓ LA INSPECCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS; SE REALIZÓ LA INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER; POSTERIORMENTE SE EFECTUÓ LA RESPECTIVA INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO. PROCEDÍ A SOLICITAR EL DICTAMEN MÉDICO LEGAL DE EMBRIAGUEZ AL CENTRO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL CENTENARIO DE SEVILLA, AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO EL CUAL SE LE DIAGNOSTICO NEGATIVO;

LAS ACTUACIONES FUERON REALIZADAS POR EL AGENTE DE TRANSITO 002 JHON ELKIN SALAZAR CODIGO 403,

4. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

Posición	Natural	<input checked="" type="checkbox"/>	Artificial		Orientación	Cabeza	Hacia el	SUR	Fies	al	NORTE
Cuerpo decúbito dorsal			Decúbito Abdom.		SI	Decúbito lateral der					Decúbito lateral der
Fatal		Genupectoral		Sedente		Semisedente		Superficie			
Suspensión total		Suspensión parcial				Sumersión total					Sumersión parcial

OBSEVACIONES

EL CUERPO SIN VIDA EN VIA PUBLICA
Y CON PRENDAS BUSO AMARILLO DEBAJO UN BUSO GRIS MANGA LARGA COLOR NEGRO, PANTALÓN TIPO JEANS VINOTINTO, ESTABA DESCALZO

Cabeza	Normal		Inclinac. adelante		Inclinac. atrás		Rotación a la der.	<input checked="" type="checkbox"/>	Rotación a la izq.	
--------	--------	--	--------------------	--	-----------------	--	--------------------	-------------------------------------	--------------------	--

M S D	Aduc.	<input checked="" type="checkbox"/>	Abd.		Flex.	<input checked="" type="checkbox"/>	Ext.		Mano D	Abier	<input checked="" type="checkbox"/>	Cerr		Sup.	Pron.
M S I	Aduc.	<input checked="" type="checkbox"/>	Abd.		Flex.	<input checked="" type="checkbox"/>	Ext.		Mano I	Abier	<input checked="" type="checkbox"/>	Cerr		Sup.	Pron.
M I D	Aduc.		Abd.		Flex.		Ext.		Pie D	ROTACION					
M I I	Aduc.		Abd.		Flex.		Ext.		Pie I	FLEX EN ROTACION EXTERNA SOBRE EL PIE DERECHO					

CON PRENDAS BUSO AMARILLO DEBAJO UN BUSO GRIS MANGA LARGA COLOR NEGRO, PANTALÓN TIPO JEANS VINOTINTO, ESTABA DESCALZO

Vestido	<input checked="" type="checkbox"/>	Desnudo		Semidesnudo	
---------	-------------------------------------	---------	--	-------------	--

OBSEVACIONES

PERTENENCIAS

Documentos		NO
------------	--	----

Títulos valores o dinero		NO
--------------------------	--	----

Joyas		NO
-------	--	----

Otros		
-------	--	--

Persona a quien se le hace entrega de las pertenencias		
Parentesco		cc
de		Firma

5. CRONOTANATOLOGIA EN LA ESCENA

Signos postmortem tempranos		SI
-----------------------------	--	----

Signos postmortem tardios		NO
---------------------------	--	----

Possible fecha y hora de muerte	0	1	1	2	1	9	a las	14:30	Horas	Se determina por	SIGNOS CADAVERICOS
---------------------------------	---	---	---	---	---	---	-------	-------	-------	------------------	--------------------

Y POR INFORMACIÓN DEL CONDUCTOR DE CAMPERO

Hipótesis de manera de muerte		POR DETERMINAR
-------------------------------	--	----------------

Hipótesis de causa de muerte		ACCIDENTE DE TRANSITO TRAUMA CRÁNEO ENCEFÁLICO
------------------------------	--	--

Contextura	Delgada	<input checked="" type="checkbox"/>	Mediana		Gruesa		Obesa		Estatura	Baja	<input checked="" type="checkbox"/>	Mediana		Alta
Color de la piel		Albina		Trigueña clara	<input checked="" type="checkbox"/>	Trigueña oscura				Negra		Blanca		

Señales particulares	NO
Aspecto general	AGRICULTOR
Signos de violencia	PRESENTA UNA HERIDA EN CABEZA PARTE FRONTAL LADO IZQUIERDO CERCA DE LA CEJA
	PRESENTA UNA DEFORMACION EN EL PIE DERECHO ; PRESENTA UNOS RAPONES EN LA ESPALDA,

6. ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS			
LOFOSCOPIA / DACTILOSCOPIA		NO	
¿Se realizó exploración lufoscópica dentro de la diligencia?	NO	¿Se anexa formato de exploración dactilar?	NO
¿Se practicaron registros decádactilares de descarte?	NO	(Relacione las personas con las que se hizo el descarte)	
NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO	DIRECCION	
¿Se utilizaron luces forenses?	NO	¿Se recuperó documento de identidad del occiso en la diligencia?	NO
Clase y número de documento	¿Cómo se obtuvo?		¿Se envía documento a INMI?
FOTOGRAFO / CAMAROGRAFO		NO	
Se documentó el lugar de los hechos mediante fotografía	Digital	X	Convencional
			X
SERVIDOR DE P.J.	CARGO	CEDULA	FIRMA
JHON ELKIN SALAZAR COLORADO	AGENTE TRANSITO	94289398	
PLANIMETRISTA / TOPOGRAFO		NO	
¿Se fija el Lugar de los Hechos mediante plano o bosquejo planimétrico?	NO	Se anexa copia de bosquejo	
SERVIDOR DE P.J.	CARGO	CEDULA	FIRMA
TOMA DE MUESTRAS DE RESIDUO DE DE DISPARO - NO			
¿Se realiza toma de muestra de residuo de disparo?	Fecha y hora de diligencia		
Indiciado	cc	de	Hora
Indiciado	cc	de	Kit
SERVIDOR DE P.J.	CARGO	CEDULA	FIRMA
ENVIO DE EMP Y EF A: NO			
Instituto Nat de Medicina Legal	¿Cuántas?		
Laboratorio de P.J. LABIESCI	¿Cuántas?		
Otro laboratorio	¿Cuántas?		
Almacén General de Evidencias	¿Cuántas?		
SE SOLICITA AL INMI REALIZAR AL CADAVER LOS SIGUIENTES EXAMENES:			
Necropsia	X	Toxicología	X
Alcoholemia	X	Necrodactilia	X
Otros			
OBSERVACIONES:	NO		
Notas	<p>Cuando la inspección del cadáver se realice en centro hospitalario, deberá consignarse en la presente acta la información que obre en el libro de población, para establecer el Lugar de los Hechos y si es posible realizar inspección al mismo.</p> <p>En inspección de cadáver por homicidio culposo (accidente de tránsito), deberá realizarse inspección judicial al (a los) vehículo(s) apoyándose en lo posible en el personal experto requerido (fotógrafo, automotores, etc).</p>		

INFORMACION DE DERECHOS DE LAS VICTIMAS

Se da a conocer el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto al derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la

norma, en su calidad de víctima		
NOMBRE DE LA PERSONA A QUIEN SE INFORMA	IDENTIFICACION	FIRMA

ANEXOS	

Servidor	JHON ELKION SALALZAR
Cargo	AGENTE DE TRANSITO
Identificac.	18495215
Firma	<i>Jhon Elkion Salazar</i>

Servidor	
Cargo	
Identificac.	
Firma	

Jhon Elkion Salazar

**ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES -FPJ7-**

Diligencie este formato cuando inspeccione el lugar del hecho u otros distintos

Departamento Valle Municipio Sevilla Fecha 01/12/2019 Hora: 1 6 5 0

Conforme a lo establecido en los artículos 205, 213, 215, 216, 255, 257 y 261 del C.P.P., damos inicio a la presente diligencia.

Grupo / turno _____

Los suscritos servidores de Policía Judicial, bajo la coordinación de _____
 Cargo _____, identificados como aparece al pie de la firma, se trasladaron al lugar ubicado
EN LA VÍA QUE DE SEVILLA CONDUCE A LA URIBE SECTOR DE LA
ASTELIA SITIO CONOCIDO COMO LA TOMATERA
 Barrio _____ con el fin de _____

I. INFORMACIÓN GENERAL

Sitio de la inspección: Residencia _____ Sitio de Recreación _____ Vía Pública X Sitio de
 trabajo _____ Vehículo _____ Despoblado _____ Desconocido _____ Recinto Cerrado _____
 Objeto Movable _____, Campo Abierto _____, Otro _____
 Cuál? _____

Se recibe protegida el lugar objeto de inspección SI _____ NO XLa diligencia fue atendida por **AGENTE DE TRANSITO 002 JHON ELKIN SALAZAR CODIGO 403**

Descripción del lugar de la diligencia, incluyendo los hallazgos y los procedimientos realizados. ...

EL LUGAR DONDE SE PRESENTARON LOS HECHOS, UN TRAMO DE VÍA EN RECTO Y PLANO; EN LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA VÍA QUE DE SEVILLA CONDUCE A LA URIBE SECTOR DE LA ASTELIA SITIO CONOCIDO COMO LA TOMATERA, DE UNA CALZADA DE DOS (2) CARRILES, DE DOBLE SENTIDO VIAL; EL ANCHO DE LA VIA ES DE APROXIMADAMENTE SEIS (6) METROS CON DIEZ (10) CENTÍMETROS, NO HAY HUELLA DE FRENADO, HAY UN RASTRO DE SANGRE DE LA VICTIMA QUE PROVIENE DE SU CABEZA DE APROXIMADAMENTE DOS (2) METROS CON CUARENTA (40) CENTÍMETROS DE LARGO, VARIO RASTRO DE VIDRIO DEL VEHICULO

ESPARCIDOS POR TODO EL LUGAR Y ALGUNAS PARTES DEL VEHÍCULO. HAY UN HUECO EN EL LUGAR QUE MIDE UNO TREINTA DE ANCHO POR UNO CUARENTA DE LARGO; EL CAMPERO QUEDO APROXIMADAMENTE CINCUENTA (50) METROS CON NOVENTA (90) CENTÍMETROS DEL HUECO.

UN CUERPO SIN VIDA.
UN VEHICULO CAMPERO:

LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS:

SE REALIZÓ LA RESPECTIVA FIJACIÓN FOTOGRÁFICA.

SE LLEVÓ A CABO LA FIJACIÓN PLANIMETRICA DEL LUGAR DE LOS HECHOS (IPAT).

SE EFECTUÓ LA RESPECTIVA INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO.

SE REALIZÓ LA INSPECCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS

SE REALIZÓ LA INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER

Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia.

Se envían elementos EMP y EF a:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	Si	NO	Cuántas
Laboratorios de Policía Judicial Cuál?	Si	NO	Cuántas
Otros laboratorios Cuál?	Si	NO	Cuántas
Almacén de evidencias	Si	NO	Cuántas

Para constancia firmen:

Jhon Elkin Salazar
Quien atendió la diligencia
C.C. No

Quien coordinó la diligencia

Servidor PJ:

Servidor PJ:

ACCIDENTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10016465491

PLACA 16AP357	MARCA MITSUBISHI	LÍNEA MONTERO V 12	MODELO 1995
CILINDRADA DE 2.600	COLOR VERDE ANDINO	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHICULO CAMPERO	TIPO CARROCERIA CABINADO	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PL 5
NÚMERO DE MOTOR 4G54LC0182	REG N	VIN V12VN01209	
NÚMERO DE SERIE V12VN01209	REG N	NÚMERO DE CHASIS V12VN01209	REG N
PROPIETARIO: APELLIDOS(Y NOMBRES) MOSQUERA MUÑOZ JOSE HERNAN		IDENTIFICACION C.C. 16829991	

RESTRICCION A LA LICENCIA	ELIMINAR	POTENCIA HP
DECLARACION DE IMPORTACION	DE	FECHA IMPORT
957771	1	04/06/1995
LIBERACION A LA PROPIEDAD		PUERTAS
		3
FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTD	FECHA VENCIMIENTO
28/09/1995	18/07/2018	
ORGANISMO DE TRANSITO		
STRIA TTEYTTO MCPAL MANIZALES		
		
LT06001453527		

33

AK



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 16829981

NOMBRE
JOSE HERNAN MOSQUERA MUÑOZ

FECHA DE NACIMIENTO
24-06-1971

FECHA DE EMISIÓN
17-10-2017

RESERVAZIONE DEL CONDUTTORE
S+

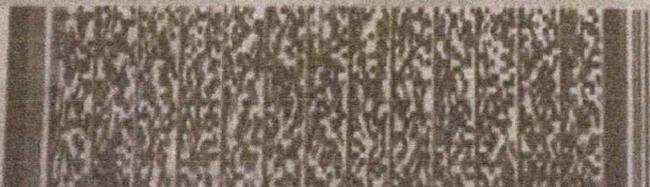


**ORGANISMO DE TRÁFICO DE VEHÍCULOS
ESTRATA 170 y 172 N° 105 CALLE 105B**

CO 021104

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOCICLETA EN ANEXOS COLGANTES	17-10-2027	PARTICULAR
B1	AUTOMOVIL, SEPTOCARRIL, TRACTOR, CAMPERO, LANCHEETA Y MICROBUS	13-07-2028	PARTICULAR

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03002792241



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1-3-0216 DE 2018

(27 feb 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RED VIAL DE COMPETENCIA DEPARTAMENTAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y las especificaciones contenidas en el artículo 32 del Decreto Ley 785 de 2005 y,

CÓNSIDERANDO

Que la Ley 105 de 1993, en su artículo 16 definió: “La *Integración de la infraestructura de transporte a cargo de los departamentos*, así: Hacen parte de la infraestructura Departamental de Transporte, las vías que hoy son de propiedad de los Departamentos; las que son hoy responsabilidad de la Nación - Fondo Vial Nacional o del Fondo Nacional de Caminos Vecinales - y que el Gobierno Nacional en cumplimiento de lo ordenado en esta Ley, les traspase mediante convenio a los departamentos, al igual que aquellas que en el futuro sean departamentales, las que comunican entre sí dos cabeceras municipales, así como la porción territorial correspondiente de las vías interdepartamentales que no sean parte de la red Nacional; al igual que los puertos y muelles fluviales y los aeropuertos, en la medida que sean de su propiedad o que le sean transferidos. Para el cumplimiento del programa de transferencia de las vías de la Nación a los Departamentos, el Ministerio de Transporte elaborará un plan gradual de transferencia de vías, de tecnología y de recursos económicos, apropiados por el Fondo de Cofinanciación de Vías creado por esta Ley, de tal forma que ello les permita una eficaz administración, conservación y rehabilitación de las carreteras que reciban”.

Que la Ley 1228 de 2008, en su artículo 1 manifiesta: “Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y Veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen”.

Que actualmente la Categorización Vial esta regida por la Resolución 1240 de 2013 del Ministerio de Transporte, Por la cual se adoptan los criterios técnicos, la matriz y la guía metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones.

Que la red de carreteras a cargo del Departamento del Valle del Cauca debe constituir una unidad armónica con la red nacional y con la red a cargo de otros entes territoriales, razón por la cual se hace necesario constituir la Red Departamental del Valle del Cauca, mediante este acto.

Que mediante la Resolución 05951 del 31 de Diciembre del 2015, el Ministerio de Transporte aprobó la categorización de setenta y dos (72) vías que presento el Departamento del Valle del Cauca como vías de competencia Departamental, categorizando estas vías de primer, segundo y tercer orden, de acuerdo a la resolución 1240 de 2013.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1-30216 DE 2018

(27 Feb 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RED VIAL DE COMPETENCIA DEPARTAMENTAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que la red de carreteras de competencia departamental con sus zonas de vías y su señalización hace parte de la infraestructura de transporte a cargo del departamento del Valle del Cauca y se definen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 105 de 1993.

Que la Secretaria de Infraestructura y Valorización, elaboro el respectivo estudio técnico de Categorización de las vías departamentales de fecha junio 5 y octubre 2 de 2015.

Las franjas de retiro obligatorio de acuerdo a la categorización de las vías fueron establecidas en la Ley 1228 de 2008, de la siguiente manera: "Artículo 2. *Zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional.* Establécense las siguientes fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional:

1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

Parágrafo. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía. En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar la red vial de competencia departamental a cargo del Departamento del Valle del Cauca, según la relación de vías señalizadas en el artículo segundo de este decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El listado de las vías de Orden departamental con su respectiva categoría son las siguientes:

CODIGO	NOMBRE DE LA VIA	CATEGORIA
05VL04	Buenaventura (Cruce Ruta 4001 Gallinero) – Cruce Aguadulce.	Vía de Primer Orden
05VL04-1	Cruce Aguadulce - Bahía Málaga	Vía de Segundo Orden
19VL01	Ramal a Dagua	Vía de Segundo Orden
19VL02	Cruce Ruta 1901 - Bitaco - La Cumbre - Pavas - Restrepo	Vía de Segundo Orden



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 130216 DE 2018

(27 febrero)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RED VIAL DE COMPETENCIA DEPARTAMENTAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

23VL02	Yumbo - La Cumbre	Vía de Segundo Orden
23VL04	Vijes - Restrepo	Vía de Segundo Orden
23VL09	Roldanillo - El Dovio	Vía de Segundo Orden
23VL10	San Luis - La Unión - Quebradagrande	Vía de Segundo Orden
23VL13	Trujillo - Riofrio	Vía de Segundo Orden
23VL13-1	Darién - Fenicia – Trujillo	Vía de Tercer Orden
23VL13-2	Trujillo - La Tulia – Roldanillo	Vía de Segundo Orden
23VL13-3	Versalles - Argelia	Vía de Tercer Orden
23VL13-5	Anserma nuevo - La Quebra de San Pablo - El Águila	Vía de Segundo Orden
23VL13-7	El Dovio – Quebradagrande - Versalles	Vía de Segundo Orden
23VL13-9	Argelia - La Marina	Vía de Segundo Orden
23VL14	Cali - Yumbo (Vía Antigua)	Vía de Primer Orden
23VL15	Quebradagrande – Toro	Vía de Segundo Orden
23VLA	Paso por Vijes	Vía de Tercer Orden
25VL02	El Placer - Cruce Santa Elena - Hacienda El Paraíso	Vía de Segundo Orden
25VL03	Ramal a Ginebra	Vía de Segundo Orden
25VL03-1	Ginebra - El Cerrito	Vía de Segundo Orden
25VL04	Riofrio - Tulúa	Vía de Segundo Orden
25VL05	Zarzal - Roldanillo	Vía de Segundo Orden
25VL06	La Victoria - La Unión	Vía de Segundo Orden
25VL08	Amaime - Cruce Vía 3401	Vía de Segundo Orden
25VL09	Jamundí - Robles - Timba	Vía de Segundo Orden
25VL09-1	Cruce Jamundí - Potrerito	Vía de Segundo Orden



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1-30216 DE 2018

(27 Feb 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RED VIAL DE COMPETENCIA DEPARTAMENTAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

25VL10	Cañas Gordas - Jamundí (Puente Rio Pance - Glorieta Alfaguara)	Vía de Segundo Orden
25VL13	Candelaria - Pradera	Vía de Segundo Orden
25VL13-1	Palmira - Bolo Madre Vieja - Cruce Candelaria	Vía de Segundo Orden
25VL14	Coronado - Rozo - Cruce Ruta 25VL01-1	Vía de Segundo Orden
25VL15	Guacarí - Guabas	Vía de Segundo Orden
25VL17	Buga - La Habana - Tres Esquinas	Vía de Segundo Orden
25VL22	Tulúa - San Rafael - Barragán - La Unión - Limite Tolima (Vía a Roncesvalles)	Vía de Segundo Orden
25VL25	Andalucía - Tamboral - El Salto - Tres Esquinas - Tulúa	Vía de Segundo Orden
25VL30	La Victoria - Cruce Ruta 2506	Vía de Segundo Orden
25VL31	Obando - Villa Rodas - Cruce Ruta Nacional 25VL07	Vía de Segundo Orden
25VL32	Cruce Pance - Puerto Tejada (Puente El Hormiguero)	Vía de Primer Orden
25VL34	Tulúa (Cruce San Rafael) - La Marina	Vía de Segundo Orden
25VL35	Guacarí - Guabitas - Tres Esquinas - Ginebra	Vía de Segundo Orden
25VL36	Timba - Puente La Balsa	Vía de Segundo Orden
25VL37	Jamundí - Vereda de Sánchez - Paso de La Bolsa	Vía de Segundo Orden
25VLE	Paso Por Buga	Vía de Segundo Orden
25VLF	Paso Por Presidente	Vía de Segundo Orden
25VLG	Paso Por San Pedro	Vía de Segundo Orden
25VLK	Paso Por La Victoria (Entrada Sur)	Vía de Segundo Orden
25VLK-1	Paso Por La Victoria (Entrada Norte)	Vía de Segundo Orden
2901B	Alcalá - Pereira (Sector Alcalá - Limite Risaralda)	Vía de Segundo Orden
29VL01	Alcalá - Ulloa	Vía de Segundo Orden
29VL02	Alcalá - Maravelez - Limite Quindío (Vía a Filandia)	Vía de Segundo Orden



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1-3-0216 DE 2018

(27 Feb 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RED VIAL DE COMPETENCIA DEPARTAMENTAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

29VL03	Alcalá - La Cuchilla - Limite Quindío (Vía a Filandia)	Vía de Segundo Orden
29VL04	Cruce Central Pereira - Montezuma - Ulloa	Vía de Segundo Orden
29VL05	Ulloa – Chapinero - Limite Quindío (Vía a Filandia)	Vía de Segundo Orden
31VL01	Florida - Chococito - Tarragona - Puente El Ortigal	Vía de Segundo Orden
31VL05	Agua Clara - La Buitrera	Vía de Segundo Orden
3201	Vía Simón Bolívar (Km. 21 - Km. 30 (Borrero Ayerbe) – Queremal– Danubio- Agua Clara- Buenaventura (El Pailón)	Vía de Segundo Orden
3201-1	Km. 30 (Borrero Ayerbe) - El Carmen	Vía de Segundo Orden
3202A	Cali - Cruce Candelaria	Vía de Primer Orden
3202B	Cruce Candelaria - Crucero La Industria	Vía de Segundo Orden
32VL01	Cruce Vía 3201 - Cruce Ruta 1901 (Dagua)	Vía de Segundo Orden
3401	Palmira - Tienda Nueva - Potrerillo - Vía Hacia El Tolima	Vía de Segundo Orden
34VL01	Tienda Nueva - Tablones - Ceibos - Puente Las Águilas	Vía de Segundo Orden
4002A	Uribe – Sevilla	Vía de Segundo Orden
4002A-1	Sevilla - Caicedonia - Limite Quindío (Rio Barragán)	Vía de Segundo Orden
40VL01	Cuba (Cruce Vía 4002A-1) – Alambrado	Vía de Segundo Orden
40VL02	Corozal – Sevilla	Vía de Segundo Orden
40VL11	Cruce Ruta 4001 - Madroñal - Darién	Vía de Segundo Orden
40VL12	Darién - Jiguales - Puente Tierra	Vía de Segundo Orden
40VL14	Restrepo - Cruce Ruta 4001	Vía de Segundo Orden
40VL15	Restrepo (Cruce Vía 40VL14) - Loma Larga - Cruce Ruta 4001	Vía de Segundo Orden
4802VL	Cruce Ruta 2302 - Ansermanuevo - Alto Galápagos (Limite Choco)	Vía de Segundo Orden
48VL01	Ramal El Cairo	Vía de Segundo Orden



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1-3-0216 DE 2018

(27 Feb 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RED VIAL DE COMPETENCIA DEPARTAMENTAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TERCERO: El listado de vías de competencia departamental, adoptado en el artículo anterior podrá ser ajustado mediante decretos posteriores, siguiendo los parámetros establecidos en las leyes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición, el cual será publicado de conformidad con el artículo 3 numeral 9 y demás artículos concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (27) días del mes (Feb) de dos mil dieciocho, (2018)

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca

Transcribió y redactó: Luz Dary Castro Salamanca - Abogada Contabilista
Reviso: Ing. José Leonardo Lopera Muñoz - Líder de Programa
Ing. Ferney Aragón Caicedo - Subsecretario de Infraestructura Vial
Dra. Pola Patricia Quintero Cubillos - Jefe Oficina Asesora Jurídica - SIV
Ing. Miguel Ángel Muñoz Narváez - Secretario de Infraestructura y Valorización
Vo.Bo. Dra. Diana Lorena Vanegas Cajiao - Directora Departamento Administrativo de Jurídica



República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023



Sevilla Valle del Cauca

Doctor:

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR.

Juez Tercero Administrativo Del Circuito De Cartago

E. S. D.

RADICADO: 76147-33-33-003-2022-00368-00
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSE ORLANDO MOSQUERA MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE Y OTROS
ASUNTO: PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN EL PROCESO

JORGE AUGUSTO PALACIO GARZÓN, mayor de edad, vecino del municipio de Sevilla, Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No 9.772.085 expedida en Armenia, Quindío, obrando en su calidad de Alcalde Popular del Municipio de Sevilla, valle del Cauca, para el período 2020-2023, posesionado mediante Acta No 001 del 01 de enero de 2020 ante el Notario Primero del Circuito de Sevilla, Credencial E-27, expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a usted de manera respetuosa le manifiesto mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **NANCY EDITH OJEDA TIRADO**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Sevilla Valle del Cauca, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 31.175.926 expedida en Palmira V, y portadora de la T.P No 69.137 del C.S.J, quien actúa como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, para que represente al Municipio de Sevilla en todas las actuaciones y requerimientos dentro del presente proceso que se tramita en su Despacho.

Mi apoderada queda facultada para: Notificarse del proceso, contestar la demanda, aportar pruebas, asistir a audiencias, presentar excepciones de fondo y previas dado el caso, presentar los recursos de ley, integrar litisconsorcios, llamar a terceros, solicitar la terminación del proceso, transigir, recibir, desistir, conciliar, sustituir, solicitar y presentar pruebas, reasumir el mandato y en general todas las facultades contempladas en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

De igual forma, manifiesto al Despacho Judicial que recibiré las notificaciones correspondientes al correo electrónico institucional: notificacionesjudiciales@sevilla-valle.gov.co

JORGE AUGUSTO PALACIO GARZÓN
Alcalde Municipal

Acepto,

NANCY EDITH OJEDA TIRADO
C.C 31.175.926 de Palmira V
T.P. 69137 C. S de la Judicatura

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co



Calle 51 No. 50 -10 Esquina
Código Postal 762530



(092) 2196903



juridica@sevilla-valle.gov.co

Notario
primera
del círculo de Sevilla
HACE CONSTAR

Que la firma que aparece en el presente documento coincide con la registrada en esta Notaría

Jorge Augusto
Palacio Gonzon
Identificado(a) con C.C. No. **9.772.085**
De **Armenia**
Sevilla **02 MAR 2023**

FABIÁN MAURICIO MEDINA CABRERA
NOTARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

9772085

NUMERO

PALACIO GARZON

APELLIDOS

JORGE AUGUSTO

NOMBRES



Palacio
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-MAR-1985

ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

04-ABR-2003 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-2600100-58115594-M-0009772085-20030605

02573 03156P 01 143694633



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

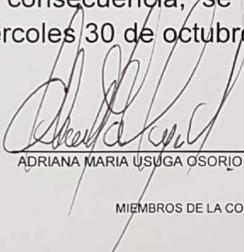
E-27

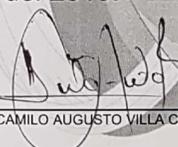
LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

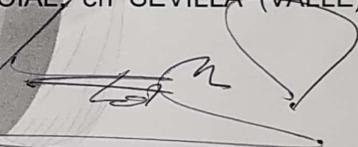
DECLARAMOS

Que, **JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON** con C.C. **9772085** ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **SEVILLA - VALLE**, para el periodo de **2020** al **2023**, por el **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**.

En consecuencia, se expide la presente **CREDENCIAL** en **SEVILLA (VALLE)**, el **miércoles 30 de octubre del 2019**.


ADRIANA MARIA USUGA OSORIO


CAMILO AUGUSTO VILLA CLAVIJO


HERNANDO MOLINA URIBE

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ACTA DE POSESIÓN NÚMERO 001

DEL DOCTOR JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON COMO ALCALDE DEL
MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE

En el municipio de SEVILLA, departamento de VALLE, República de COLOMBIA, siendo las DIEZ de la mañana (10AM) del día miércoles primero (01) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en La Notaria primera del municipio de Sevilla Valle en acto público y ante el doctor FABIÁN MAURICIO MEDINA CABRERA, Notario Primero de éste círculo de Sevilla Valle, tomó posesión del cargo el doctor JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON identificado con la cédula de ciudadanía No.9-772-085 de Armenia Quindío, Alcalde Municipal, elegido por voto popular en los comicios electorales del día veintisiete (27) del mes de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), tal como se acredita en la credencial expedida por los miembros de la comisión Escrutadora Municipal el día 30 DE OCTUBRE DE 2019

Acto segundo, el señor notario de conformidad con lo dispuesto en el ART 94 de la ley 136 de 1994 le recibe el juramento de la siguiente manera: "jura a Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos", a lo cual el posesionado respondió "sí juro", el señor Notario manifestó "si así lo hiciere Dios y la patria se lo premien y sino él y ella os lo demanden"

Para los efectos de la ley el doctor JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON identificado con la cédula de ciudadanía No.9-772-085 expedida en Armenia Quindío, antes de tomar posesión presento la siguiente documentación:

- Cedula de ciudadanía No.9-772-085 expedida en Armenia Quindío.
- Libreta militar No. 9-772-085
- Hoja de vida de la Función Pública debidamente diligenciada
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de antecedentes fiscales.
- Credencial expedida por los miembros de la comisión escrutadora Municipal el día 30 DE OCTUBRE DE 2019
- Declaración juramentada donde relaciona el monto de sus bienes y rentas ART 94 (ley 136 de 1994)
- Declaración juramentada donde manifiesta que NO tiene conocimiento en relación con la existencia de proceso alimentario pendiente y no ha sido

notificado en los términos señalados por la Ley, acerca de que se ha presentado una demanda por alimentos en su contra.

- Certificado de asistencia al seminario de inducción a la administración pública para Alcaldes (as) expedido por la ESAP
- Declaración juramentada sobre inhabilidades e incompatibilidad.
- Declaración de renta año 2018
- Registro único tributario (RUT)
- Certificación de afiliación al sistema de seguridad social, en salud, y pensiones
- Certificado de carencia nacional de medidas correctivas RNCM

La presente posesión surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de dos mil veinte (2020).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y una vez leída y aprobada la presente acta es firmada por los que en ella intervinieron

El Notario



FABIÁN MAURICIO MEDINA CABRERA
Notario Primero del Circuito Notarial de Sevilla
Valle del Cauca

El posesionado



JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON
91772.085